



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE JULIO DE 1999

Número 165

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 8653 9194 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

Consejería de Cultura y Educación Universidad de Murcia

- 8653 9528 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se convocan 6 becas de colaboración y formación práctica en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 8655 9193 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de inscripción como entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Asistencia Técnica Industrial, S.A.E. (ATISAE).
- 8656 9358 Anuncio de información pública relativa al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de las instalaciones para depuración de aguas residuales industriales, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 78/99 de E.I.A., a solicitud de Estrella de Levante, S.A.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 8656 9186 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 8658 9187 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 8660 9188 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 8662 9354 Notificación a obligados tributarios.
- 8664 9355 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Economía y Hacienda

- 8666 9357 Notificación de liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores.
- 8668 9356 Anuncio de homologación a través de concurso para la determinación de tipos de máquinas de reprografía, telecopiadoras y máquinas calculadoras con destino a la Administración Regional.

Pág.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
8668 9418 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Ensanche y mejora de la carretera MU-531. Tramo I».

8669 9419 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Ensanche y mejora de la carretera MU-531. Tramo I"

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8669 9191 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

8669 9192 Anuncio de organización profesional: Asociación de trabajadores.

8669 9190 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

8670 9189 Notificación resolución expediente sancionador n.º 5/99PS0008.

II. Administración Civil del Estado**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

8671 9243 Relación de deudores del Reg. Trabajadores Autónomos.

8672 9244 Relación de deudores del Rég. Sist. Esp. Conservas y Vegetales.

8673 9238 Relación de deudores del Reg. R.E.A. Cuenta Ajena.

III. Administración de Justicia**Audiencia Provincial de Murcia
Sección Primera**

8676 9159 Ejecutoria 24/99, rollo 74/94, sumario 20/94.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

8676 9206 Expediente de dominio 167/99.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

8676 9127 Procedimiento Art. 131 L.H., 353/98.

8677 9131 Autos menor cuantía 232/98.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

8677 9132 Autos de menor cuantía 160/98.

8678 9204 Procedimiento de tutela 61/98.

8678 9125 Procedimiento Art. 131 L.H., 24/98.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

8679 9133 Procedimiento menor cuantía 330/97-B.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

8680 9134 Juicio ejecutivo 159/98.

Instrucción número Uno de Cartagena

8680 9151 Juicio de faltas número 410/98-P.

8680 9152 Juicio de faltas número 384/98-P.

De lo Social número Dos de Cartagena

8681 9158 Autos D-652/98, ejecución 139/99.

8681 9210 Autos número 384/99.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

8681 9130 Procedimiento de cognición 254/98.

Primera Instancia número Uno de Mula

8682 9205 Juicio ejecutivo 244/97.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8682 9123 Juicio ejecutivo 830/96.

Instrucción número Uno de Murcia

8685 9153 Juicio de faltas número 473/96-Y.

Instrucción número Dos de Murcia

8685 9140 Juicio de faltas 466/98-A.

De lo Social número Uno de Murcia

8686 9211 Autos 1.095/98, sobre despido.

Pág.**De lo Social número Dos de Murcia**

8686 9135 Despido 343 y 344/99.

8686 9136 Despido número 833/98.

8686 9137 Levantamiento de embargo. Autos 1.015/94.

8687 9138 Despido números 1.070 al 1.072/98.

8687 9139 Despido número 480/98.

De lo Social número Cinco de Murcia

8687 9208 Autos 361 al 363/99, sobre cantidad.

8688 9154 Reclamación de cantidad número 448-99.

8688 9157 Autos 443/99.

8688 9156 Cantidad 607/98.

De lo Social número Seis de Murcia

8688 9155 Ejecución parcial 21/99, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

8689 9209 Juicio de faltas 252/98, sobre falta contra el orden público.

Primera Instancia de Yecla

8689 9128 Juicio ejecutivo 451/94.

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid

8690 9119 Procedimiento Art. 131 L.H., número 562/97.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Getafe (Madrid)

8691 9207 Juicio de faltas 161/98-C.

IV. Administración Local**Águilas**

8692 9116 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 54/99.

8692 9349 Expediente de expropiación.

Alcantarilla

8692 9201 Aprobadas definitivamente la modificación del presupuesto para 1999.

Alguazas

8693 9196 Aprobada inicialmente el Padrón de la Tasa de Recogida de Basura del año 1999.

8693 9352 Relación admitidos y excluidos provisión Técnico Administración General.

Cartagena

8694 9350 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

8696 9351 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en calles Carmen y Huerto del Carmen.

8697 9113 Negociado de Contratación. Concurso para la contratación de suministro.

8697 9112 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 7 de los Urrutias.

Cieza

8697 9115 Adjudicación mediante concurso de actualización del sistema informático de gestión del Ayuntamiento.

Mazarrón

8697 9353 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle del Plan Parcial «Cuatro Plumas» parcelas.

San Javier

8698 9114 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 7 de los Urrutias.

Torre Pacheco

8698 8712 Corrección de error.

8698 9202 Aprobado definitivamente el Reglamento de Vertidos.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Notaría de Carlos Fernández de Simón Bermejo. Cartagena**

8706 9110 Acta de notoriedad.

Universidad de Murcia

8706 9195 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9194 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 98/1999. Construcción de vivienda familiar con almacén uso agrícola, en diputación de Esparragal, del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por Marcela Vidal Reinaldos.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 21 de junio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Cultura y Educación Universidad de Murcia

9528 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se convocan 6 becas de colaboración y formación práctica en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia.

La conveniencia de que los Licenciados de Veterinaria completen su formación en las dependencias y centros de la Administración Universitaria, y adquieran la correspondiente experiencia práctica en el Hospital Clínico Veterinario hacen aconsejable establecer las siguientes becas para colaborar en las tareas y funciones propias de dicho Hospital, en las Áreas concretas que se especifican seguidamente.

Por ello, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 11/83, del 25 de agosto, Orgánica de Reforma Universitaria y artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, se resuelve establecer la convocatoria correspondiente con sometimiento a las siguientes

B A S E S

Base primera. Objeto.

La presente resolución convoca y establece el régimen jurídico de concesión de las siguientes Becas:

- Una beca de formación en Medicina interna.
- Una beca de formación en Diagnóstico por imagen.

- Una beca de formación en Anestesia.
- Una beca de formación en Medicina y Cirugía de équidos.
- Una beca de formación en Infectocontagiosos y Anatomía Patológica.
- Una beca de formación en Hospitalización.

Base segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca convocada los licenciados en Veterinaria.

Base tercera. Solicitud y documentación.

La solicitud será dirigida al Rector de la Universidad de Murcia, se presentará en el Registro General, sito en C/. Santo Cristo, Campus Universitario de la Merced, en Murcia, en el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Se presentará una solicitud para cada Beca, si bien los méritos comunes podrán presentarse sólo con la primera solicitud, haciendo referencia en el resto de solicitudes que dicha documentación se ha presentado con la inicial.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada o certificado del expediente académico de la licenciatura de Veterinaria.
- Otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se alegan, en relación con los establecidos en los Criterios de valoración, debiendo separarse los méritos comunes de los referidos a cada Beca en concreto. Esta documentación se aportará en original o copia compulsada. Quienes presenten más de una solicitud, deberán acompañarla de una declaración estableciendo el orden de preferencia en la adjudicación de las becas.

Base cuarta. Criterios de valoración

En el proceso de selección del becario se tendrán en cuenta los siguientes méritos.

A) MÉRITOS ACADÉMICOS

a) Expediente académico:

Por cada matrícula de honor: 3 puntos.

Por cada sobresaliente: 2 puntos.

Por cada notable: 1 punto.

Puntuación máxima por este apartado: 50 puntos.

b) Pruebas de grado:

-Apto cum Laude, Premio extraordinario o

-Matrícula de honor: 10 puntos.

-Sobresaliente: 9 puntos.

-Notable: 7 puntos.

-Aprobado: 5 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

c) Cursos de Doctorado:

Sobresaliente: 3 puntos.

Notable: 2 puntos.

Aprobado: 1 punto.

Puntuación máxima por este apartado: 20 puntos.

B) MÉRITOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD FORMATIVA Y EXPERIENCIA PRÁCTICA.

a) Actividad formativa: Por cada Curso de duración no inferior a 20 horas, relacionado con la materia específica de cada Beca: hasta 1 punto.

Puntuación máxima por este apartado: 20 puntos.

b) *Experiencia práctica*: Por cada mes acreditado de trabajos relacionados con la materia concreta de cada Beca: 1 punto.

Puntuación máxima por este apartado: 30 puntos.

C) OTROS MÉRITOS.

Por los méritos aportados, que no tengan cabida en los apartados anteriores, la Comisión discrecionalmente podrá valorar hasta un máximo de 10 puntos.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima necesario, la realización de una *entrevista personal* con posibilidad de realizar una *prueba práctica* para comprobar la adecuación del candidato al perfil de la Beca, que se valorará con un máximo de 60 puntos.

Base quinta. Comisión de evaluación.

Para la selección de los becarios a que se refiere la presente Resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por:

-Presidente: Vicerrector de Profesorado y Calidad de la Enseñanza.

-Secretario: Jefe de Sección del PAS.

Vocales:

-Decano de la Facultad de Veterinaria.

-Director del Hospital Clínico Veterinario.

-Administrador del Hospital Clínico Veterinario.

-Un representante por cada uno de los Servicios del citado Hospital al que estén asignadas cada una de las Becas, que solamente actuará en la selección de la Beca correspondiente.

Dicha Comisión estudiará y valorará los méritos alegados por los solicitantes, elaborando una propuesta de concesión por cada una de las Becas convocadas, que será elevada al Rectorado para su resolución final.

Asimismo, la Comisión elaborará por cada Beca una relación de los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, en el supuesto de que se produzca vacante, renuncia o incompatibilidad.

Base sexta. Resolución.

El procedimiento finalizará mediante Resolución del Rectorado, concediendo o denegando la beca, dictada en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado periodo. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

Base séptima. Importe de las becas.

La cuantía de la beca será de 70.000 pesetas brutas mensuales. Existe consignación adecuada y suficiente en el presupuesto vigente de la Universidad para atender este gasto hasta final del ejercicio de 1999.

El importe de la beca quedará sometido, si procede, a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), de acuerdo con la normativa vigente.

El beneficiario de la beca dispondrá de un seguro de accidentes corporales y un seguro de asistencia médica, análogo al establecido para los becarios de formación de personal investigador de esta Universidad.

Base octava. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de esta beca no establecerá relación contractual o estatutaria con la Universidad de Murcia, ni implicará por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla, no otorgando, por tanto, derecho a su inclusión en la Seguridad Social.

El disfrute de la beca será incompatible con cualquier actividad retribuida, excepto las que se deriven de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

Base novena. Realización de las tareas.

El Jefe de cada Servicio al que esté adscrito el becario ejercerá la dirección y la tutoría de las tareas del becario y propondrá al Director del Hospital Clínico Veterinario que emita, en su caso, un certificado de aprovechamiento del mismo durante el período de duración de las tareas asignadas.

El becario colaborará en las tareas propias del Hospital Clínico Veterinario, consistentes en la atención y formación en las materias propias de la beca adjudicada, bajo la supervisión inmediata del Jefe de los Servicios a que esté asignado.

El becario elaborará, al terminar el período de disfrute de su beca, una memoria de sus actividades.

Base décima. Duración.

La duración de la beca será desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre del presente año, pudiendo prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas, por acuerdo rectoral, caso de existir crédito para ello y a propuesta del Director del Hospital Clínico Veterinario.

Base undécima. Reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Base duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/91, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Base decimotercera. Publicación.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Los acuerdos de concesión y de denegación se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Murcia, sita en C/ Santo Cristo, en el Campus Universitario de la Merced, y en el Rectorado, Avda. Teniente Flomesta, s/n., edificio Convalecencia, Murcia.

Base decimocuarta. Recursos.

Contra esta convocatoria y contra los actos derivados de ella se podrá interponer potestativamente ante este mismo órgano recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, y si no se hiciera uso de dicho recurso, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 1999.- El Rector de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9193 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de inscripción como entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Asistencia Técnica Industrial, S.A.E. (ATISAE).

Visto el expediente número 506/98 seguido a ATISAE, con domicilio para notificaciones en C/ San Telmo, 28, 28016-MADRID, solicitando su inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. n.º 117, de 23 de mayo),

RESULTA:

Primero. Mediante escrito de fecha 27-07-98, por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos y modalidades siguientes:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados a, c y e, se solicitan para los siguientes campos: residuos, ruido, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

Segundo. Con fecha 18 de marzo de 1999, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido por el Servicio de Calidad Ambiental informe técnico favorable a la inscripción en determinados campos y modalidades, condicionados a la presentación de información en algunos casos, tal como se especificó. En fecha 29 de marzo de 1999, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de en el plazo de 15 días pudiera alegar, tomar audiencia y vista del expediente y presentar la información requerida.

Tercero. Con fecha 23 de abril de 1999 la mercantil presentó documentación adicional que se informa favorablemente:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza:

· Modalidad de ruidos

· Modalidad de vertidos y calidad del agua, para:

I.- Vertidos y calidad de aguas continentales.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 63/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y las demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Inscribir a la empresa ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL, S.A.E. (ATISAE) como Entidad Colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el número 506/98 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza:

· En la modalidad de ruidos

· En cuanto a vertidos y calidad del agua:

I.- Para vertidos y calidad de aguas continentales

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire:

Para: I.- Emisión

II.- Inmisión

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se podrán desarrollar para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

B) El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior: Entre 4.000.- ptas. y 6.000.- ptas.

Hora titulado medio: Entre 3.500.- ptas. y 5.500.- ptas.

Hora trabajador especialista: Entre 2.000.- ptas. y 3.000.- ptas.
 Hora trabajador sin cualificar: Entre 1.000.- ptas. y 2.500.- ptas.
 Dieta completa: Entre 6.000.- ptas. y 11.000.- ptas.
 Media dieta: Entre 2.500.- ptas. y 5.000.- ptas.
 Mínimo por expediente: Entre 15.000.- ptas. y 45.000.- ptas.
 Desplazamientos: Entre 24.- ptas./km. y 40.- ptas./km.

Analítica: La tarifa propuesta por la entidad.

D) En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Calidad Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1. En la comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se indicará:

- Lugar, punto y hora de la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.

- Medios materiales, métodos, personal y su cualificación, a utilizar en la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.

- Metodología a utilizar.

- Plazo estimado para emisión del informe o certificación.

2. Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), b), c) y e), responderán al contenido mínimo que figura en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

La certificación trianual a la que se refiere el art. 52 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el ejercicio de su actuación en el campo d), se ajustará al contenido especificado en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin, con especial referencia al cumplimiento por parte de la empresa de la legislación ambiental vigente, el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y/o medidas correctoras impuestas en los procesos de autorización o en los procesos de regularización.

3. Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, por parte de esta se llevará un libro de registro en el que se contenga por cada intervención la información referida en el punto 2 de este apartado. En el caso de Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, se llevará además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4. De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el menor plazo posible, nunca superior a 15 días.

5. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/98, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.

6. Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia a 17 de mayo de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9358 Anuncio de información pública relativa al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de las instalaciones para depuración de aguas residuales industriales, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 78/99 de E.I.A., a solicitud de Estrella de Levante, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio Impacto Ambiental del proyecto de las instalaciones para depuración de aguas residuales industriales, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 78/99, de E.I.A., a solicitud de Estrella de Levante, S.A., con domicilio en calle Mayor, número 171, 30100-Espinardo (Murcia) y C.I.F. A-30009153, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que deber ser ejecutado.

Murcia, 25 de junio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

9186 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 199 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a

través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 21 de junio de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 10 de junio de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

Murcia a 1 de julio de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

ANEXO PARA 1999 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

En Murcia, 21 de junio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 1999; y,

de otra, la señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 3 de mayo de 1999.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 24 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 17 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 13 de junio de 1997.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 23 de junio de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

Quinto.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

Sexto.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A,

Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero: Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 24 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

Segundo: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UNA MIL CIENTO VEINTINUEVE (53.181.129) PESETAS.

- El Ayuntamiento de Cartagena, como mínimo, CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE (52.377.347) PESETAS.

Asimismo, el Ayuntamiento, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, gestionará, durante 1999, un mínimo de 52.591 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL NOVECIENTAS DIEZ (103.950.910) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999:

SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ (61.878.110) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago, por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al Instituto Municipal de Servicios Sociales.

CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS (42.072.800) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Instituto Municipal de Servicios Sociales en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación,

acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Tercero: Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, FRANCISCO MARQUÉS FERNÁNDEZ.—POR EL AYUNTAMIENTO DE Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, PILAR BARREIRO ÁLVAREZ.

Consejería de Sanidad y Política Social

9187 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 24 de junio de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios

Sociales del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

Murcia a 1 de julio de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

**ANEXO PARA 1999 AL CONVENIO ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA
SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
DEL NOROESTE, PARA EL DESARROLLO DE
PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN
APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE
DICHA MATERIA.**

En Murcia 24 de junio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Juan Fernández Montoya, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 21 de abril de 1999.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 15 de septiembre de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 3 de julio de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio

de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 29 de mayo de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

Quinto.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

Sexto.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero: Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 15 de septiembre de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa

en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

Segundo: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales VEINTIÚN MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS (21.542.246) PESETAS.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, como mínimo, VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE (22.330.287) PESETAS.

Asimismo, la Mancomunidad gestionará, durante 1999, un mínimo de 24.970 horas de servicios domiciliarios reales.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CATORCE (45.448.614) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999 :

VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CATORCE (25.472.614) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL (19.976.000) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Tercero: Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **FRANCISCO MARQUÉS**

FERNÁNDEZ.—POR LA MANCOMUNIDAD DE Servicios Sociales del Noroeste, el Presidente, **JUAN FERNÁNDEZ MONTOYA.**

Consejería de Sanidad y Política Social

9188 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 24 de junio de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Conssejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

Murcia a 1 de julio de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

ANEXO PARA 1999 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

En Murcia, 24 de junio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de abril de 1999.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 2 de julio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 29 de abril de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 15 de mayo de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de

las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

Quinto.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

Sexto.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero: Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Lorca, a través de su Consejo Municipal de Servicios Sociales, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 2 de julio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

Segundo: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIUNA MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO (35.821.824) PESETAS.

- El Ayuntamiento de Lorca, CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO (48.316.835) PESETAS, de los que treinta y ocho millones quinientas seis mil doscientas veintinueve (38.506.229) pesetas se destinarán para prestaciones básicas de servicios sociales, y nueve millones ochocientos diez mil seiscientos seis (9.810.606) pesetas, para la prestación básica de Ayuda a Domicilio, cuyas dotaciones están consignadas en los diferentes capítulos del presupuesto de gastos del Consejo Municipal de Servicios Sociales para 1999.

Asimismo, el Ayuntamiento, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, gestionará, durante 1999, un mínimo de 17.130 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en el Presupuesto del Consejo Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (56.061.490) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999

:
CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (42.357.490) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago, por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al Consejo Municipal de Servicios Sociales.

TRECE MILLONES SETECIENTAS CUATRO MIL (13.704.000) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Consejo Municipal de Servicios Sociales en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de

beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Tercero: Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **FRANCISCO MARQUÉS FERNÁNDEZ.**—POR EL AYUNTAMIENTO DE Lorca, el Alcalde-Presidente, **MIGUEL NAVARRO MOLINA.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

9354 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI/CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMIVO.
22786549N	ABELLÁN RUFETE, FRANCISCA (Acreedor Hipotecario)	13673/91	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
A30204390	ACTIVIDADES BON NORD S.A.	3696/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
22407018G	ALARCON GUERRERO JOSE ANTONIO	21900/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
B30112643	ALQUILERES MURCIA, S.L.	9430/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
74296717R	AMADOR CORTES, ANTONIO	2958/91	DILIG.EMB.VEHICULOS
A30622484	ANDUCOR, S.A.	29149/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
X0743959R	ANN TUTT VALERIE	19875/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30068266	ANTONIO ROMAN S.A.	3261/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
22423851R	ASENSIO SANCHEZ ANTONIO	3782/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
22155615Z	BARBERO GARCÍA, GINÉS (Acreedor Hipotecario)	13673/91	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
22922225B	BELCHI JIMENEZ JUAN MANUEL	25523/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74470409C	BERMUDEZ BERNAL ENCARNACION	26950/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23116865W	BLAZQUEZ LOZANO DOMINGO Y HNOS	22284/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22189023A	BOLUDA ALCARAZ JOSE MARIA	2541/92	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
22478639A	CABALLERO PEDRAZA, JOSE MANUEL	26500/95	RESOLUCION DE COMPENSACION
22372436Z	CALLADO MATEO JOSEFA	1164/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
23096651M	CARRILLO EGEA ANTONIO	5712/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
74327093V	CARRILLO MARTINEZ JOSE	21387/95	DILIG.EMB.CTAS.ENTIDADES DEPOSITO

B30247431	CARSANA, S.L.	7211/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22935015J	CAYUELA MOGICA CARLOS	1198/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
A30034151	CENDISA	3252/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
G30124945	CLUB LA CHARCA DE TOTANA	5199/98	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30605554	COMPAÑÍA GENERAL URBANA, S. A.	13673/91	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
22973217N	CONESA FAYA, ANTONIO JESUS	8900/91	DILIG.EMB.CTAS.ENTIDADES DEPOSITO
22249285M	CONESA GUERRERO PEDRO	4963/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
A30068480	CONST. ARNAU Y MARTÍNEZ, S.A.	8793/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30650139	CONST. NORTE SUR DE CARTAGENA S.A.	3906/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
B30265268	CONSTRUC. PEDRO MARTINEZ ABELLAN, S.L.	28671/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
B30116487	CONSTRUCCIONES FRAMOBAL S.L.	4301/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
A30086342	CONSTRUCCIONES MARPE S.A.	3203/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
F30113914X	CONSTRUCCIONES MURCIANAS, SOC. COOP LTDA	6648/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27471075J	CONTRERAS FERNANDEZ JUAN JOSE	22821/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27447875C	DA SILVA GONZALEZ EMILIANO	4209/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
22889410V	DIAZ MARIN JULIAN	27068/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
22414023V	DIEZ DE LOS RIOS PEREZ FRANCISCA	3115/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
A30040455	DIPESA, S.A.	8889/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30261176	EL PINAR DE LOS ANGELES S.L.	28697/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
22156258J	ELVIRA BERNABEU BALLESTER	7432/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
A30019798	ENVASES ENDRINO S.A.	5505/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27450619G	ESPIN CARRERAS ANGEL	6538/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
22462715H	ESPUCHE ORTIN ENCARNACIÓN	6502/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
22951495W	FERNANDEZ AGUILERA MARIA	27108/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
22316334D	FERNANDEZ MORENO DIEGO	1923/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
A30072334	FITOMAR, S.A.	6713/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30076434	FRIO INDUSTRIAL Y COMERCIA ZAMORA S.A.	29135/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22237043E	FUENTE BALDOMERO VD	27772/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
29066732E	GAMBIN LOPEZ VICTORIA EUGENIA	30471/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
74470743D	GARCÍA GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	29100/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74294350A	GARCIA JIMENEZ ESTEFANIA	4997/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
22476238V	GARCIA MARTINEZ ANTONIO	3647/92	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
22298775E	GARCIA MARTINEZ CARMEN	5600/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
74497096G	GARCIA MUÑOZ MANUELA	3539/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
74345431R	GARCÍA NICOLÁS, JOAQUÍN	29077/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27473661T	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	26960/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
503492E	GARNES GARCIA LORENZO	7691/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
22938270W	GARNES GUERRERO FELIPE	8843/91	DILIG.EMB.PRESTACIONES INEM
22907464Q	GARRE MARTINEZ ISABEL	27005/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
27475931Q	GARRIDO MARTINEZ DIEGO JOSE	27174/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
X0598583P	GIELEN LOSEWIJK JOSEPH	1197/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
29057964V	GIL FERNANDEZ JOSE MARIA	30580/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30628366	GIMNASIO STADIUM, S.A.	23954/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
22448613S	GONZALEZ MIRETE ANTONIO	356/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	11899/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
77515124H	GUIRADO PALAZON, PEDRO ANTONIO	4156/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
34802365F	GUIRAO RIVERA JUAN JOSE	26920/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
7512657Z	GUTIERREZ ARRARAS SUSANA	7743/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
F30139935	HERMANOS MORENO S.A.T. N. 7,726	3451/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
22106928H	HERNÁNDEZ CARRASCO JOSEFA CONCEPCIÓN	11701/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
15904783F	JAUREGUI FAYANAS IGNACIO MARIA	17359/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74416986A	JORQUERA LOPEZ ANGELES	30577/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
E30132476	JOSÉ ESPAÑA CÁNOVAS Y OTRO, CB	27157/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
15951219Y	LAO GALLARDO JOSE PIO	26392/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
X0535401F	LEAFIDI MOHAMED	4149/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
77500653Z	LOPEZ ARCE RAFAEL JOSE	16574/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
52800778T	LOPEZ GARCIA JUAN CARLOS	5341/91	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
34789324F	LOPEZ MORA, FELIX	32587/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
37344314L	LOPEZ ORTEGA DIEGO	3054/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
29058741N	LOPEZ RIQUELME MANUELA	12954/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
22436747V	LOZANO PASTOR CONSUELO	30878/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30223259	MADERAS JESAN, S.L.	28717/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22463068A	MARTINEZ ACOSTA CONCEPCION	26935/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
52813016W	MARTINEZ GARCIA JESUS	3223/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
22779104L	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO	5012/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO

36478628F	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	7605/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
22421780T	MARTINEZ PEREZ, MANUEL	32561/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27466755V	MARTÍNEZ SABATER, JUAN CARLOS	29117/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22263063Y	MELERO PEREZ FERNANDO	28064/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
A30061527	MERCAVI, S.A.	5168/92	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30122899	MOBIL SILLE S.L.	27076/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
74312525P	MOLINA MARTINEZATANASIO	30898/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
19825990J	MOLINA ORTEGA JOSE FERNANDO	7071/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
74423365B	MOLINA PIANELO MARIA DOLORES	3446/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
22153973M	MOMPEÁN PARRA, MIGUEL	9449/91	DILIGENCIA DE EMBARGO DE PENSIONES
22248407R	MORENO FERNANDEZ JUAN A.	4170/91	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
12355577T	MORO MACIAS ANGEL	3286/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
34812243H	MOYA JIMENEZ FERNANDO	30709/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
30079225D	MOYANO ALMAGRO RAFAEL	13128/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22811131F	MUNUERA GOMEZ, FRANCISCO	1490/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22859128A	MUÑOZ CEGARRA JOSE	28714/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
22072354J	MUÑOZ LOZANO JUAN	11062/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
22309488V	NICOLÁS GÓMEZ, JOSÉ	4372/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23170690F	NUÑEZ NUÑEZ JOSE	3214/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27455521F	ORENES VALVERDE ANGEL	8101/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23071729S	PADILLA SIMON SALVADOR	7604/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
B30676753	PARQUE ACUÁTICO LOS MARES DEL SUR	29113/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22436703L	PARRA ROSETO MIGUEL ANGEL	10599/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
29067238E	PASTOR ALFARO FRANCISCO	12368/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
52818510E	PASTOR MARTINEZ FRANCISCO J.	26824/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30651210	PEDRO MENDEZ RUIZ, S.A.	4952/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
22433569J	PENIN GARRIDO JUAN ANTONIO	3353/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
21817086E	PEREÑIGUEZ GONZALVEZ VICENTE	26328/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
22837145P	PEREZ CONESA ADELA	7139/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
74339236Q	PEREZ HERNANDEZ JOSE	1497/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30072946	PINA Y FINA, S.L.	1831/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
77512058B	PIÑERA SALMERON JOSE LUIS	8503/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
B30072862	PREFABRICADOS CAMARA	3706/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO
02482932J	PRIETO CAYELA JESUS MARIA	19994/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30634901	PROM. Y CONSTRUC. NUEVOS HORIZONTES	7498/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
F30083133	PULIDOS CHEMA, SOC. COOP. LTDA.	17860/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
E30129761	RAMÓN GARCÍA HERNÁNDEZ Y OTROS, CB	29140/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23193802G	SANCHEZ QUIÑONERO ANGUSTIAS	12528/95	DILG.EMB.CTAS. ENTIDADES DEPOSITO
22198677C	SANTIAGO SANTIAGO MARÍA ROSA	5535/91	REQUER. PAGO HEREDEROS JUAN SANTIAGO CORTÉS
B30633838	TERUEL SANCHEZ S.L.	4664/95	DILIG. EMB. CTAS ENTIDADES DEPOSITO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 8 de julio de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

9355 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI./CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMIVO.
B30237473	ASADOR LA ALMADRABA S.L.	8289/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22834606E	BERMUDEZ ALVARO MIGUEL	17397/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22340567T	BERNAL MARTINEZ FRANCISCO	21542/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27469820T	BERNAL RICO JOSEFA	15133/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30132625	CALZADOS LORADO, S.A.L.	5696/91	DILIG. DE EMBARGO DE VEHICULOS
22385078Y	CANO FUENTES MARIA DOLORES	9711/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
A30102727	CONSTRUCCIONES FERMO, S.A.	3017/92	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
52806113E	CORTES MUÑOZ JUAN	8296/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
A30615090	COVEMAN S.A.	9491/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
2118722P	DEL CASTILLO GRANDA JESUS	22268/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30625305	DIAMANTE CLUB S.A.	3889/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
1484461H	EGEA VALLS PILAR	3452/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30093421	ELCO'S S.A.	9655/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
B30114250	ELITE PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A	8706/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
1763097D	FERNANDEZ DE LOS RIOS MARTIN ESTHER	29004/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22361492H	FERNÁNDEZ GALLARDO, GINÉS	97/92	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
A30085922	GETEC S.A.	9453/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22825975Q	GOMEZ SANCHEZ CARMEN	9391/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22440091A	GONZALEZ LINARES MARIA	24465/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
24042636T	HERNANDEZ TORRES JOSE JOAQUIN	13392/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
B30227649	ILUMINACION LEM M DISEÑO S.L.	6560/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
38414248Q	IMBERNON FERNANDEZ RODRIGO	2495/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A38206140	INTERNACIONAL NAVIERAS EUROPEAS S.A.	29042/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
38748167K	LOPEZ GOMEZ JUAN	27342/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23216546R	LOPEZ TORRES JUAN ANTONIO	8173/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
X0896187S	MARLENE COUDERC PASCALE FLORENCE	8597/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
23124034H	MARTINEZ CARRASCO FRANCISCO	21334/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
8956723V	MARTINEZ LEGAZPI DOMINGO	16089/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23124107E	MARTINEZ MAÑAS RESTITUTO	1004/96	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22952300W	MARTINEZ RODRIGUEZ PEDRO	8570/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22273010V	MARTINEZ SORIANO CASILDA	8360/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
36473047S	MONDEJAR MARTINEZ, JOAQUIN	30470/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
18854531M	MONFORT GUAL SOLEDAD	29016/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30634661	MONGARIDO S.A.	7152/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22449909T	MONTALBAN NAVARRO PEDRO	7804/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
29065477D	MORENO HERMOSA JUAN JOSE	20585/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22400139W	NICOLAS MARTINEZ FRANCISCA	8922/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
21983838R	NORTES LORCA, JOSE ANTONIO	23707/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30248595	OBRAS COSTA CALIDA S.L.	9395/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
A30092183	PASTELERIA DEL SURESTE S.A.	3563/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27472233K	PERAL SAURA BENITO	6318/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22365560S	PEREZ CABALLERO JUAN	26756/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
74323290D	PEREZ ORTEGA MANUEL	5933/92	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22374883T	PEREZ RUIZ JOSE	3380/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
A30114052	PINTURAS RELVISOL S.A.	1211/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30159610	PROMOCIONES PUNTA CALERA S.A.	8915/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22432606Q	VIVES SAEZ FRANCISCO	8698/95	DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 9 de julio de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

9357 Notificación de liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE SUCESIONES, DONACIONES Y PATRIMONIO

LIQUIDACIÓN REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NÚM. ES	PI	PU	PEDANÍA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L199904341918LD	1514 / 1991	BERNAL CALDERON CRISTINA	22449802P	PZ STO. DOMINGO	24				MURCIA	217.720
L199904342120LD	1514 / 1991	BERNAL CALDERON MARIA PILAR	22482374N	PS INGENIERO SEBASTIAN FERIN	20	1	B		MURCIA	217.720
L199903092210LD	1760 / 1991	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO TEODORO	74345461P	CL RUIZ HIDALGO,	5	3	B		MURCIA	275.310
L199904637708LD	3727 / 1991	MARTINEZ FABREGAT JOSEFA	22381935Z	CL CANOVAS DEL CASTILLO	17	1	A		MURCIA	84.878
L199901788817LT	1525 / 1995	CANO GAITAN CARMEN	22375911Q	CL AGUSTIN LARA	2	3			MURCIA	7.518
L199902830717LT	1817 / 1995	MANUEL PARDO MARIA CARMEN	27484674L	PZ PRECIOSA	2	4	C		MURCIA	664.695
L199904489701LD	2239 / 1995	GARCIA NAVARRO CELINA	27460503K	CA LOS ASENSIOS	0			ESPARRAGAL	MURCIA	26.384
L199902843406LP	2254 / 1995	AYUSO PEÑAS LUCIA	27435214D	CL SANTO CRISTO	1				MURCIA	0
L199904205309LD	3181 / 1995	LAX LAX MARIA ASSAVER	X2058620M	CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO	6	2	A		MURCIA	24.253
L199904555313LS	3527 / 1995	GARRIGOS AROCA JUAN ANTONIO	74305717P	CL REYES CATOLICOS	6			CABEZO DE TORRES	MURCIA	126.000
L199904442714LD	3666 / 1995	ESTEBAN SEGURA MERCEDES	27462005M	AV SANTIAGO	57			PUEBLO NUEVO	MURCIA	211.805
L199904443600LD	3667 / 1995	ESTEBAN SEGURA DOLORES	27479310Z	AV INTENDENTE JORGE PALACIOS	16	2	C		MURCIA	211.805
L199904443802LS	3667 / 1995	ESTEBAN MARTINEZ JUAN	22220385Q	AVD. SANTIAGO	57			PUEBLO NUEVO	MURCIA	12.606
L199904444105LD	3668 / 1995	CARRILLO LORCA PEDRO BLAS	27457525X	CL RICARDO ZAMORA	1	7	B		MURCIA	196.003
L199904444509LD	3669 / 1995	FERNANDEZ MARIN FRANCISCO JAVI	27472755Z	AV INT JORGE PALACIOS	16	2	C		MURCIA	196.003
L199904431719RU	3846 / 1995	CARRILLO SANCHEZ FERNANDO	22449208N	PD S.BENITO-TORRE MORENOS	161				MURCIA	2.087
L199904431921LD	3846 / 1995	CARRILLO SANCHEZ FERNANDO	22449208N	PD S.BENITO-TORRE MORENOS	161				MURCIA	12.471
L199904368003LD	4229 / 1995	AYALA ABELLAN MARIA DOLORES	27431387T	URB. ANGELES, PARCELA N.º 86	0	4		ESPARRAGAL	MURCIA	78.751
L199905106101PL	2793 / 1997	SEBASTIAN MERCADER JOSE PEDRO	27463004S	CL GONZALEZ BANS	5			MURCIA	43.472	
L199902520520LP	2852 / 1997	SABATER GONZALEZ ENCARNACION	74259205W	PLAZA CASTILLA -EDF. ALCALA-	1	5	B		MURCIA	0
L199905153010LP	2888 / 1997	MARIN GALVEZ NATIVIDAD	27438161J	AV S.JUAN LA CRUZ. EDF.THABI	6	5	B		MURCIA	0

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM. ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L199900863914LC	13719 / 1989	MARTINEZ BRAVO FUENSANTA	74329905T	CL ALFAREROS	4	1	E		MURCIA	56.598
L199904957712LC	35872 / 1992	ALMAGRO MARTINEZ FRANCISCA REM	22906141G	CL GRAN PEZ	5	2	D		MURCIA	12.678
L199903919503LC	59759 / 1992	ANDREU OLMOS JUAN JESUS	22437073K	CL BANDO DE LA HUERTA	20	1	BA	ALQUERIAS	MURCIA	20.063
L199903152414LC	25195 / 1995	HEREDEROS DE GUERRERO ORTIZ MARCELINO	22398321R	CL SAN ANTON EDF LAUREL	6	2	A		MURCIA	18.943
L199902308011LD	27532 / 1995	NAVARRO SANCHEZ ANTONIO CARMELO	27441262P	PD CHURRA-CL ENCARNACION	16			MURCIA	34.172	
L199902309604LD	29411 / 1995	JIMENEZ MARTINEZ DOLORES	27457971L	AVD. ALFONSO X.EDF. CAPTESA	0	4	D		MURCIA	2.299.324
L199904346316LC	31156 / 1995	LUCAS MARTINEZ GINES	27453366Z	CR PALMERAS,EDF.KAREN	0	2	IZ		MURCIA	56.826
L199900966202LC	31651 / 1995	ALBALADEJO PENIN ASCENSION	27484473W	CL PEDRO LA FLOR	9				MURCIA	120.641
L199904423405LC	34330 / 1995	GARCIA GARCIA JUAN	22471555A	CL ABARAN	58	2	A		SAN JAVIER	226.315
L199904527107LD	34629 / 1995	CAMPOY CARRILERO FERNANDO	34793965W	CL JORGE GUILLEN	2	4	D		MURCIA	409.270
L199904346720LC	35856 / 1995	PEREZ PEREZ, MARIA PILAR	27427160M	CL ANTONIO TORRECILLA	12	2	D		MURCIA	39.741
L199904355415LC	35892 / 1995	MARIN MARTINEZ SANTIAGO	22374760S	CL PRINCESA	3	4	B		MURCIA	52.544
L19990242220LC	35906 / 1995	MOYANO ESPINOSA JOSE	24205317W	CL RAMOS CARRATALA	4				SAN PEDRO DEL PINATAR	96.052
L199904353014LC	36120 / 1995	SERRANO MIÑO ANDRES	22218069T	CL VISTABELLA BLOQ 19	10	3	I		MURCIA	72.341
L199904158501LC	37849 / 1995	SERRANO SANCHEZ Mª ESPERANZA	03093505M	URB.MONTEGRANDE.EDF.GOYA	0	3	B	TORREAGUERA	MURCIA	18.140
L199900783010LN	42538 / 1995	FUSTER SANCHEZ MARIA CARMEN	27459595X	CL GOMEZ CORTINA	13	2	A		MURCIA	10.446
L199904729305LC	42663 / 1995	MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES	34806239V	CL PROL. LUNA,EDF.SOL,STGO.MAYOR	2	3	H		MURCIA	71.236
L199903900318LC	43112 / 1995	BARROS MUIÑOS ROSA	32434824V	CL PINTOR PEDRO FLORES	19		BAJO		MURCIA	46.655
L199904718916LC	43399 / 1995	PUJANTE INIESTA JOSE MANUEL	27435155L	CL MONCAYO. ED.P.ASTURIAS	1	5	F		MURCIA	28.723
L199902544305LC	43810 / 1995	MOLINA SANCHEZ CELESTINO	22457043G	PD JAV.VIEJO-CL CORREDERA	11	2	B		MURCIA	81.279
L199902545113LC	43813 / 1995	MOLINA SANCHEZ CELESTINO	22457043G	PD JAV.VIEJO-CL CORREDERA	11	2	B		MURCIA	526.760
L199904693313LC	44031 / 1995	PINA ALEGRIA FUENSANTA	27435652X	CL GRAN PEZ-EDF. PLAZA JARDIN-	5	1	3	A	MURCIA	85.778
L199904729406LC	44370 / 1995	HEREDEROS DE MARIN MORENO JUAN	74328566L	PG FAMA-CL PAULINO TORRES	12	1	B		MURCIA	132.524
L199904669505RU	44507 / 1995	GUILLAMON MORENO JOAQUIN	27440735X	PZA. TIERNO GALVAN	8				MURCIA	72.000
L199904774520LD	44742 / 1995	LOPEZ SANCHEZ JOSE JAVIER	34817998T	CL ALMIRANTE LOAYSA	6				MURCIA	351.362
L199904662403LD	44774 / 1995	MUÑOZ MARTINEZ ANTONIO	22401072S	PZ CIRCULAR	14	3			MURCIA	400.666
L199903944220LC	46113 / 1995	MAGAN ORTEGA MARIA DOLORES	22430939M	PB STGO ZARAICHE-CL MORUNO	9	2			MURCIA	11.794
L199904711309LC	46862 / 1995	OSETE HENAREJOS JOSE MANUEL	22954272L	CL SANTA QUITERIA	12	3	DR		MURCIA	81.544
L199904722708LC	47739 / 1995	ALMAGRO MURCIA ENRIQUE	34792047Q	URB. LOS ROMEROS, CALLE B	45				TORRES DE COTILLAS	30.027
L199903853914LC	48357 / 1995	TRIGUEROS MOLINA MARIA LUISA	74324231F	CL SIERRA ESPUÑA	3	3	2	B	MOLINA DE SEGURA	87.789
L199904952506LC	1215 / 1996	LOPEZ ASENSIO JOSE	22399443L	CL MANUEL MASOTTI ESCUDER	1				TORRES DE COTILLAS	11.007
L199901046601LD	30832 / 1996	TOMAS MUÑOZ JOSEFA	74262663X	CARRIL CASCALES	12				CASILLAS O ERMITA BUENDIA MURCIA	1.801.238
L199905078019LC	25192 / 1997	GARCIA ROMERO VALENTIN	22959429R	CL GABRIELA MISTRAL-Bº PERAL	2	3	D		CARTAGENA	49.464
L199904629821LC	48594 / 1997	MESEGUER ARCE EMILIO	22462253Q	CL NUEVA DE SAN ANTON	13	5	A		MURCIA	126.276
L199903075302LC	50700 / 1997	FERNANDEZ GODOY MARIA CARMEN	21967067C	CL PARIS EDF. CONTESA	15	1			BENIDORM	110.058
L199903074921LC	50701 / 1997	FERNANDEZ GODOY MARIA CARMEN	21967067C	CL PARIS EDF. CONTESA	15	1			BENIDORM	51.500
L199903916519LC	57701 / 1997	SUAREZ ALONSO MIGUEL ANGEL	27431829M	CL NUEVA SAN ANTON	37	1	C		MURCIA	92.341
L199905568906LC	439 / 1998	MAQUINMADER SL	B30165989	* PROG ASENSIO MIRO	0				MURCIA	46.861
L199904812408LC	750835 / 1998	LINARES PEÑALVER JESUS	34835609Q	CL ALBERTO SEVILLA BLO. 2	5	1	1	D	MURCIA	9.694
L199904811017LC	751539 / 1998	MARTINEZ SANCHEZ AMBROSIO	22428767H	CL FORMALIDAD	1	1	D		MURCIA	22.162
L199904811903LC	752212 / 1998	NICOLAS BELMONTE FRANCISCO	22353834L	PD LUMBRERAS-CL PPE ASTURIAS	17				MURCIA	51.309

Murcia a 5 de julio de 1999.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Economía y Hacienda

9356 ANUNCIO DE HOMOLOGACIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO PARA la determinación de tipos de máquinas de reprografía, telecopiadoras y máquinas calculadoras con destino a la Administración Regional.

1.- Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
- Número de expediente: 3412/99.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Homologación a través de concurso de determinación de tipo de Máquinas de reprografía, Telecopiadoras y Máquinas Calculadoras con destino a la Administración Regional.
- División por Lotes y n.º: El material objeto de este concurso se divide en cuatro lotes: Multicopiadoras, Fotocopiadoras, Telecopiadoras y Máquinas Calculadoras electrónicas.
- Número de unidades a entregar: Según necesidades.
- Lugar de entrega: En las dependencias señaladas por el Centro peticionario.
- Plazo de entrega: 20 días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Por tratarse de un concurso de determinación de tipo de bienes homologados no existe presupuesto base de licitación.

5.- Garantías.

- Provisional: Según lotes: Multicopiadoras: 200.000-ptas./1202.02 Euros.
 Fotocopiadoras: 200.000-ptas./ 1202.02 Euros
 Telecopiadoras: 50.000-ptas./ 300.51 Euros.
 Máquinas Calculadoras: 25.000 ptas./150.25 Euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Dirección General de Patrimonio, Consejería de Economía y Hacienda.
- Domicilio: C/ San Juan de Dios, n.º 2, 3.ª planta.
- Localidad y código postal: Murcia, 30071.
- Teléfono: 968.362326/27.
- Telefax: 968.362605.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el Concurso.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2. Domicilio: Avda. Tte. Flomesta, s/n., planta baja.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de las ofertas.

1. Entidad: Dirección General de Patrimonio.

2. Domicilio: C/ San Juan de Dios, n.º 2, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación en acto público el día 10 de septiembre de 1999.

e) Hora: 10 horas

10.- Gastos de anuncios.

El importe de este y demás anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Información Complementaria.

En la Dirección de Internet: <http://www.carm.es>

Murcia, 7 de julio de 1999.—El Director General, **José Fernández López**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9418 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Ensanche y mejora de la carretera MU-531. Tramo I».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 1999, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Ensanche y mejora de la carretera MU-531. Tramo I», en el término municipal de Campos del Río, esta Dirección General ha resuelto señalar el día y horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, 2.ª planta, Murcia, el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos diarios de la Región, el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o

bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-1999).

Ayuntamiento de Campos del Río.

Fecha: 26-7-99.

Hora: 11,00.

Parcelas: 1, 2, 3 y 6.

Murcia, 13 de julio de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9419 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Ensanche y mejora de la carretera MU-531. Tramo I"

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1999, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA MU-531. TRAMO I", a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que los interesados en este procedimiento puedan presentar cualquier otro que estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99), 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 13 de julio de 1999.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9191 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley

19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Lorca, Centro Comercial Abierto.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1090, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Pedro Miñarro Zamora y otros.

Murcia, 22 de junio de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9192 Anuncio de organización profesional: Asociación de trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Coordinadora de los Facultativos Internos Residentes de Murcia COFIRMU.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1089, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Don Vicente Roqués Escolar y otros.

Murcia, 22 de junio de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9190 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Contraincendios de la Región de Murcia. ADEIM.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1091, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Tomás Munuera Barquero y otros.

Murcia, 22 de junio de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9189 Notificación resolución expediente sancionador n.º 5/99PS0008.

Por el presente se hace saber a don Celestino Manchón Sánchez, cuyo último conocido es Paseo Guerra, 8, en Lorca, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T99PS0008 que le ha sido incoado, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 50.000 pesetas (cincuenta mil) por los siguientes,

Hechos:

No presentar a la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, la documentación acreditativa del establecimiento o del ejercicio profesional.

Norma infringida: Art. 62, apartado b, de la Ley 11/97 de 12 de diciembre, B.O.R.M. de 19-1-98.

Precepto sancionador: Art. 65.1, apartado A) b) de la citada Ley.

Calificación de la infracción: Leve.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia a 2 de julio de 1999.—El Director General de Turismo, **Ángel M. Campos Gil**, por delegación de firma, el Subdirector General de Turismo, **Francisco José Díaz Ortín**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

9243 Relación de deudores del Reg. Trabajadores Autónomos.

Relación de deudores del Rég. TRABAJADORES AUTÓNOMOS que, de conformidad con el artº. 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Ortega y Gasset, s/n., de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
0300380918	HERRERO PAGAN ANTONIO CL PIO XII 21 BJ (C.P. 30520)	JUMILLA	0195 a 0697	1.162.892
0300597165	ALACID RUIZ JOSE ORTEGA Y GASSET (C.P. 30620)	FORTUNA	0296 a 0697	597.692
0310034586	ALBADR — AHMED CL ESTACION DE CAMINO 5 (C.P. 30530)	CIEZA	0495 a 0697	651.041
2600235963	DIEZ TERROBA PEDRO CL ALAMEDA SAN ANTON 18 2o (C.P. 30205)	CARTAGENA	0197 a 0697	203.330
2804372895	AHMED — FATHALLAH AV CIUDAD DE ALMERIA 148 1 (C.P. 30010)	MURCIA	0196 a 0697	472.673
3000359659	DATO SANCHEZ JOSE VELAZQUEZ 7 (C.P. 30530)	CIEZA	0195 a 0397	984.932
3000366984	NAVARRO PEREZ PEDRO LEPANTO, 14 (C.P. 30510)	YECLA	0187 a 0487	67.973
3000390240	ABENZA GIL JOSE MARIA VALLE INCLAN 1 (C.P. 30564)	LORQUI	0196 a 0697	711.930
3000447201	AVILES CERVANTES PEDRO ANTONIO CARRIL GILES (C.P. 30570)	BENIAJAN	0193 a 1293	188.345
3000482108	SANCHEZ MOLINA FRANCISCO MUSSO V ED NUEV LORCA (C.P. 30800)	LORCA	1192 a 0697	1.958.681
3000557177	LOPEZ BERMUDEZ JOSE SAN CARLOS 4-2 A 2A ESC (C.P. 30003)	MURCIA	0292 a 0795	1.202.670
3000608034	GONZALEZ PEREZ FRANCISCO CL BLASCO IBAÑEZ, 1 (C.P. 30180)	PLIEGO	0196 a 0497	560.016
3000631984	PEREZ GONZALEZ RAFAEL SAN BLAS, 1 (C.P. 30520)	JUMILLA	0796 a 0397	73.369
3000675426	ATO ESCRIBANO MARIANO ZONA INDUSTRIAL-ED TOLEDO (C.P. 30540)	BLANCA	0192 a 0698	2.203.642

3000780973	AYALA MELGAREJO ANGEL PLAZA MIGUEL HERNANDEZ 14 (C.P. 30564)	LORQUI	0492 a 0892	91.309
3000789458	DIAZ LOPEZ ANTONIO CL PIZARRO 7 (C.P. 30520)	JUMILLA	0597 a 1297	327.428
3000805940	MARTINEZ BALLESTA CARMEN AV ANTONETE GALVEZ - 63 (C.P. 30003)	MURCIA	0197 a 0497	72.295
3000811772	ANDREU OLMOS JOSE SECANO 22 (C.P. 30139)	EL RAAL	0196 a 0698	601.560
3000846016	FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO J. C/MAYOR EDF HYFE P.TOC. 2 (C.P. 30006)	MURCIA	0193 a 0496	1.268.555
3000869211	ROSILLO GOMEZ TOMAS PZ MOLINA 15 (C.P. 30202)	SANTA LUCIA	1197 a 1297	81.332
3000870329	MORENO PARDO SALVADOR AV INFANTE JUAN MANUEL-PARK (C.P. 30011)	MURCIA	0294 a 1296	856.584
3000876061	MONTES RAMIREZ ROBERTO CL DUQUE 30 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0197 a 0698	741.473
3000894527	ZAPATA AYALA JOSE CL PUIGDULLER 8 (C.P. 30613)	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	0497 a 0897	203.330
3000951372	MINGUEZ LOPEZ ANA BELEN CL CARMEN 11 4 I (C.P. 30002)	MURCIA	1096 a 0697	347.852
3000953837	EL ALLAME MNAOUAR ABDELKRIM CL CRISTOBAL COLON,S/N (C.P. 30392)	CARTAGENA	0395 a 0197	541.241
3010010542	MARIN ATO PEDRO RAMON Y CAJAL 45 (C.P. 30530)	CIEZA	0192 a 1292	308.448
3010023111	MARTINEZ GONZALEZ CONCEPCION PZ ESPAÑA, S/N (C.P. 30201)	CARTAGENA	0493 a 0697	1.861.096
3010052161	SANTOS MARTINEZ MANUEL CL PASEO 50 1 (C.P. 30530)	CIEZA	0994 a 1296	1.047.553
3010098153	CARRILLO DAVILA ISABEL PS ALFONSO XIII 34 8 DCH (C.P. 30201)	CARTAGENA	0796 a 0697	673.936
3800415360	VILA ROSALES ALFONSO ED NOVOMAR 2 AVDA SUECIA (C.P. 38650)	ARONA	0184 a 0484	31.452

Murcia, 18 de mayo de 1999.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

9244 Relación de deudores del Rég. Sist. Esp. Conservas y Vegetales.

Relación de deudores del Rég. SIST. ESP. CONSERVAS Y VEGETALES que, de conformidad con el artº. 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a

continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Ortega y Gasset, s/n., de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000098423	FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ, S.A. LOS CUADRADO (C.P. 30170)	MULA	0192 a 0194	40.954.921
3000243077	FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ, S.A. LOS CUADRADO (C.P. 30170)	MULA	0791 a 0792	6.256.478
3000259648	FC.O SANCHEZ LOPEZ S.A. LOS CUADRADO (C.P. 30170)	MULA	1291 a 1291	3.016.948
3001026687	CORDIFRUT, S.L. CL MAYOR DE VILLANUEVA 53 (C.P. 30570)	BENIAJAN	1195 a 1096	3.725.650

Murcia, 18 de mayo de 1999.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

9238 Relación de deudores del Rég. R.E.A. Cuenta Ajena.

Relación de deudores del Rég. R.E.A. CUENTA AJENA que, de conformidad con el artº. 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Ortega y Gasset, s/n., de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
1010001542	FARSI — JELLOUL FINCA CASA BLANCA (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0896 a 1296	58.752
1010001735	DAKI — EL HACHEMI FINCA CASABLANCA, S/N (C.P. 30594)	PUEBLA (LA)	1096 a 1296	35.251
1010001851	HASSANI — ABDELOUH CL MESON DEL PINO (C.P. 30627)	LOS VALIENTES	0195 a 0495	22.710
1010001856	LAMGUIRISSE — HOUMAD ENMEDIO 5 (C.P. 10318)	JARAIZ DE LA VERA	0494 a 1294	32.918
1010002315	ATMANI — KERROUM FINCA CASABLANCA, S/N (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0896 a 1296	58.752
2210001029	OULDBARA — MUSTAPHA DEL AIRE, 5 (C.P. 22528)	VELILLA DE CINCA	0992 a 1294	279.474
2210003569	TAYBI — HASSAN SEGUI, 6 (C.P. 30530)	CIEZA	1092 a 1194	259.832

3000274899	GARCIA TORAL JOSE CL DOCTOR MOLINA, 48 (C.P. 30550)	ABARAN	0494 a 1296	415.178
3000387843	SOLER BORREGUERO CARLOS REGALADOS (C.P. 30613)	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	0196 a 1296	141.005
3000514735	FERNANDEZ MORENO PEDRO CALVARIO 18, 18 (C.P. 02400)	HELLIN	0195 a 0495	44.418
3000534958	JUAREZ LOPEZ ANGEL DR. MOLINA, 57-4-IZQDA. (C.P. 30550)	ABARAN	0496 a 1197	116.732
3000550677	RUIZ ROJAS FRANCISCO JOSE ORTEGA Y GASSET 2 (C.P. 30530)	CIEZA	0296 a 1296	129.254
3000589117	SAN LEANDRO MARTINEZ RAFAEL CL MUÑOZ Y GARCIA 7 (C.P. 30205)	BARRIO DE LA CONCEPCION	1196 a 1296	23.501
3000687277	TORRANO ABELLAN JUAN PEDRO B. PROVIDENCIA (C.P. 30600)	ARCHENA	0196 a 1296	141.005
3000788357	ALACID HERRERO JOSEFA CL DOLORES 1 (C.P. 30620)	FORTUNA	0195 a 0796	218.511
3000792148	MARTI VALERO JUAN FRANCISCO CL CARMEN 3 (C.P. 30620)	FORTUNA	0196 a 0796	82.253
3000822009	GARCIA GARCIA ISABEL CL COMALA 40 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0695 a 1297	127.672
3000825366	LOPEZ GALINSOGA MARIA PURISIMA, 19 (C.P. 30620)	FORTUNA	0195 a 1296	277.263
3000844050	QUESADA NAVARRETE JOSE CL SECANO 24 1 C (C.P. 30420)	CALASPARRA	0196 a 0996	105.754
3000860584	GOMEZ RUBIO JESUS CL FERNANDO MAGALLANES 18 (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO	0696 a 1297	229.462
3000930265	MORENO SORIA JESUS JOSE CL CAMPO TEJAR ALTA 40 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0494 a 1296	321.154
3010002556	BERNAL LOPEZ FRANCISCO J.M. CAMACHO 33 (C.P. 30530)	ABARAN	0196 a 1297	287.700
3010004677	ALLAY — BELKACEM LG ORELLANA 14 (C.P. 30390)	LA ALJORRA	0592 a 1292	60.679
3010005623	LOUANE — MOHAMMED QUEIPO DE LLANO 18 (C.P. 30540)	BLANCA	0196 a 1297	288.214
3010006874	HIMRI — NOUR EDDINE PO JUSTICIA 14 (C.P. 50740)	FUENTES DE EBRO	0596 a 1196	47.002
3010007562	BENBRAHIN — MESSAOUD AVENIDA DE ALHAMA 30 (C.P. 30176)	PLIEGO	0196 a 1296	117.504
3010007806	RHLINA — AHMED GENERALISIMO 19 (C.P. 30540)	BLANCA	0396 a 1297	193.177
3010008758	JELLAL — AHMED SALVADOR ALLENDE 12 (C.P. 30620)	FORTUNA	0196 a 1297	288.214

3010008762	HMADNA — MOUREDDIN CASTILLEJOS 4 (C.P. 30620)	FORTUNA	0196 a 1296	117.504
3010008765	TOUAZZI — SAID EL CASTILLEJO 4 (C.P. 30620)	FORTUNA	0296 a 0996	94.003
3010008771	EL QORI — MOHAMED PIO BAROJA 17 (C.P. 30530)	CIEZA	0796 a 1296	9.821
3010012246	BAHLAGUI — ALI CT DE MULA, KM. 4 (C.P. 30530)	CIEZA	0396 a 0796	35.251
3010081673	ZRIKIH — HASSEN CL CANALEJAS 1 (C.P. 45211)	RECAS	1295 a 1096	81.857
3010086532	BENTALEB — RAHOU CL LO BATUNO - LO NEGRETE- (C.P. 30300)	SAN FELIX	1096 a 1296	24.723
3010087098	MEHDI — BENYOUSSEF PJ FINCA LA MUÑOZA, S/N (C.P. 30395)	APARECIDA (LA)	0996 a 1196	23.501
3010087174	AYNAOU — HAKIM CL REYES CATOLICOS, S/N (C.P. 30332)	BALSAPINTADA	0396 a 0596	31.760
3010089470	AYED — AHMED CL ESTANCO, S/N (C.P. 30333)	CUEVAS DE REYLLO	0496 a 0896	47.002
3010089731	GHANI — JILLALI FINCA LOS FANCESES, S/N (C.P. 30367)	BEATOS (LOS)	1096 a 1196	23.501
3010093407	MARIN CORTES JOSEFA CL CASAS DE LA FUENTE 53 (C.P. 30530)	CIEZA	0596 a 1296	94.583
3010093413	ORTIZ PIÑERA PEDRO LUIS CL DOCTOR FLEMING 11 2 (C.P. 30530)	CIEZA	1196 a 1296	24.081
3010096169	ESSAGUIR BRAHIM ZIRGUI CL VILLA CONESA 50 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	1096 a 1296	35.251
3010098109	BOUDA — MOHAMED CL MAYOR 12 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0696 a 1296	47.002
3010099990	EL HERFA TAIBI CL QUEIPO DE LLANO 18 (C.P. 30540)	BLANCA	1096 a 1296	183.040
3010101228	HARRANE — ABDELLAH CL ALGUAZAS 5 2 I (C.P. 30012)	MURCIA	0796 a 0896	23.501
3010108643	BHIHI — MOHAMED FINCA MAZCIAN, S/N CTR.M (C.P. 30319)	MIRANDA	1096 a 1296	30.565
3010123990	BERIBER — AMAR CL MARQUES D'OLIVART 28 3o (C.P. 25400)	BORGES BLANQUES	0496 a 1096	82.253
4610028917	BOULEKOUANE — ABDERRAHMANE BALMES 95 (C.P. 46740)	CARCAIXENT	1292 a 1297	71.491

Murcia, 18 de mayo de 1999.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia Sección Primera

9159 Ejecutoria 24/99, rollo 74/94, sumario 20/94.

El Ilmo. Sr. don Carlos Moreno Millán, Presidente de la Audiencia Provincial-Sección Primera de Murcia.

Hago saber: Que en esta Sección Primera de mi cargo, se sigue ejecutoria número 24/99, rollo 74/94, sumario 20/94, procedente del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia, siendo penados José Montoya Aliaga, Andrés Jiménez Noguera, Salvador Aliaga Ripoll, Carlos Arturo Serrato Bustos y Antonio Pacheco García, por un delito contra la Salud Pública; habiéndose dictado propuesta de providencia de esta fecha, en la que se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta los bienes embargados a los penados y que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 24 de septiembre de 1999; en segunda subasta el día 22 de octubre de 1999 y la tercera subasta el día 19 de noviembre de 1999, las que tendrán lugar en la Secretaría de la Sección Primera de la Audiencia Provincial, sita en la 3.ª planta del Palacio de Justicia, calle Ronda de Garay, todas ellas se celebrarán a las once horas de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta número 3.081 del B.B.V., sucursal de este Palacio de Justicia, una cantidad igual al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para cada subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del precio que rija para estas subastas.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, únicamente por el ejecutante.

Quinta. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, encontrándose depositados en Aljucer (Murcia), en Camino Maurillo, número 98, a disposición de este Tribunal.

Sexta. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes efectuada por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil a la misma hora y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a las partes y a los penados.

Bienes objeto de las subastas:

Cuatro motores fuera borda, marca Mercury. Valorados pericialmente en 1.250.000 pesetas.

Dado en Murcia a 25 de junio de 1999.—El Presidente, Carlos Moreno Millán.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

9206 Expediente de dominio 167/99.

Doña María Isabel Fernández Casado, del Juzgado de Primera

Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 167/99, a instancias de don José García Sánchez, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo, de la siguiente finca:

Casa situada en Moratalla, en calle del Caño, número 10, compuesta de tres pisos, que comprende diez, compuesta de tres pisos, que comprende diecisiete habitaciones; con una superficie de noventa y tres metros, seiscientos veintidós milímetros; linda: izquierda saliendo, casa número ocho, de herederos de Antonio Martínez Rodríguez; derecha, la de herederos de Maravillas Pérez, Lorenzo Maya Puerta, corrales de Juan Martínez, herederos y callejón que va a las calles de Palomar Alto y bajo, y por la espalda, dicho callejón y casas de herederos de Maravillas Pérez y Antonio Martínez Rodríguez.

Se encuentra inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, folio 244, libro 33 de Moratalla, finca registral número 2.593, inscripción 3.ª

Por el presente se convoca a don Pedro Sánchez Miranda como persona de quien proceden los bienes, a don Pedro Antonio Sánchez Zarco, don Pedro, don Manuel, don José, don Agustín y don Jesús Sánchez Miranda como personas cuyo nombre se encuentra inscrita la finca y en su caso a los herederos o causahabientes de todos ellos y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a 5 de julio de 1999.—La Juez, María Isabel Fernández Casado.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

9127 Procedimiento Art. 131 L.H., 353/98.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 353/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de B.B.V., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y contra don José Manuel Gil García y doña Rosario Beltrán Almagro, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de septiembre, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3048 000 18 0353 98, oficina de Avda. Reina Victoria, clave 1.857, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no

aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de octubre, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de noviembre, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1. Trozo de tierra en la diputación de Miranda, de este término municipal, de figura irregular y con forma de los lados de un ángulo recto, donde existe una casa de planta baja, con varias dependencias y patio, que ocupa ciento cuarenta metros cuadrados; el área superficial de toda la finca es de nueve áreas, dos centiáreas. Linda: Sur, que es el frente de la casa, ejido, Adelia Ros Roca y boquera; Norte, Mariana Conesa Celdrán, mediante paso; Este, Adelia Ros Roca y Francisco Aparicio Fernández, y Oeste, dicha Adelia Ros Roca, boquera y ejido. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al tomo 2.488, libro 858, folio 15, sección 3.ª, finca 57.807-N. Tasada a efectos de subasta en 4.200.000 pesetas.

2. Casa de planta baja, en la diputación de Los Médicos, Santa Ana, término municipal de Cartagena; consta de cuatro dormitorios, cuarto de baño, cocina y comedor-estar, con una superficie construida de ciento cincuenta metros cuadrados y ocupando la edificación doscientos diez metros cuadrados de superficie. Se ubica en un trozo de tierra seco de cuarenta y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, de cuya superficie mil cuarenta y seis metros corresponden a un camino privado para esta finca, de doscientos noventa y nueve metros de largo por tres metros de ancho, y que discurre en dirección Este-Oeste hasta la finca. Linda: Norte, Nicasio Socano Campillo; Sur, hermanos Velasco Sánchez; Este, herederos de Serrat, y

Oeste, hermanos Velasco Sánchez y camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al tomo 2.442, libro 320, folio 11, sección 2.ª, finca 24.875. Tasada a efectos de subasta en 3.450.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 27 de mayo de 1999.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

9131 Autos menor cuantía 232/98.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 232/98, seguido en este Juzgado a instancia de Portaluc, S.A.L., contra Cocinas de Cartagena, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Cartagena a 11 de junio de 1999. El Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres, pronuncia, en nombre de S. M. El Rey, la siguiente sentencia:

En los presentes autos de menor cuantía 232/98, promovidos por Portaluc, S.A.L., representado por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, dirigido por el Letrado don José Antonio Vigo Aguilera, contra Cocinas de Cartagena, S.L. Siguen fundamentos de derecho, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, en nombre y representación de Portaluc, S.A.L., contra Cocinas de Cartagena, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquélla la cantidad de 1.114.474 pesetas, más los intereses legales desde la demanda, incrementados en dos puntos a partir de la presente, con expresa imposición de costas al demandado. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cocinas de Cartagena, S.L., extiendo y firmo la presente en Cartagena a 15 de junio de 1999.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

9132 Autos de menor cuantía 160/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía 160/98, seguido en este Juzgado a instancia de Alfonso Guillén Pérez y Josefa Albaladejo Martínez, contra Juan Antonio Juan Lucas, Francisco Juan Lucas, María Vicenta Juan Lucas y herederos de Francisco Juan Extremadura y Caridad Lucas Cayuela, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Cartagena a 20 de mayo de 1999. El Ilmo. Sr. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del

Juzgado de Primera Instancia número Seis, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia en los presentes autos de menor cuantía 160/98, promovidos por Alfonso Guillén Pérez y Josefa Albaladejo Martínez, representados por el Procurador Jesús López-Mulet Martínez y dirigido por el Letrado, y contra Juan Antonio Juan Lucas, Francisco Juan Lucas y María Vicenta Juan Lucas. Siguen fundamentos de Derecho, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Mulet Martínez, en nombre y representación de Alfonso Guillén Pérez y Josefa Albaladejo Martínez, contra Juan Antonio, Francisco y María Vicenta Juan Lucas, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que otorguen la escritura pública de compraventa a que se refiere el contrato privado celebrado el 16 de mayo de 1972, previniéndoles que, si no comparecen ante Notario a otorgar escritura, será otorgada por el Juzgado en su nombre, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Antonio Juan Lucas, Francisco Juan Lucas, María Vicenta Juan Lucas y herederos de Francisco Juan Extremadura y Caridad Lucas Cayuela, extiendo y firmo la presente en Cartagena a 22 de junio de 1999.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

9204 Procedimiento de tutela 61/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 61/98, se tramita procedimiento de tutela, a instancia de doña Virtudes y doña Encarnación Martínez Guillén, representadas por la Procuradora doña María de los Reyes Azofra Martín, y se saca a pública subasta por primera vez y término de treinta días el próximo día 9 de septiembre, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Y para el supuesto de que en ésta no se presenten posturas que cubran el valor dado a los bienes, se celebrará segunda subasta, si lo solicita, el promotor, con rebaja del 20% del tipo que sirvió para la primera, y que tendrá lugar el próximo día 19 de octubre, a las 12,30 horas, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.^a- No se admitirán posturas en primera subasta que no cubran el valor dado a los bienes.

2.^a- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155 de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuenta de consignaciones número 3041/0000/49/0061/98.

3.^a- Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

4.^a- Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.^a- Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Derechos que puedan corresponder a doña Trinidad Martínez Guillén sobre la finca 9.238, libro 186, sección 3.^a, folio 188, inscrita en el Registro de La Unión. Valor: tres millones ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas (3.080.884 pesetas).

Dado en Cartagena a 14 de junio de 1999.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

9125 Procedimiento Art. 131 L.H., 24/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 24/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de B.B.V., S.A., Plaza San Nicolás, número 4, Bilbao, y Josefa Acebo Heredia, representada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y contra don Bienvenido Gutiérrez Vicente, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de septiembre, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3041 0000 18 0024 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán

admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de octubre, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de noviembre, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana. Cincuenta y dos: Vivienda en planta baja, tipo B, número B-4, situada a la derecha entrando por la escalera II del edificio, contada de Norte a Sur, distribuida en salón-comedor, terraza, cocina, paso, tres dormitorios y dos baños, con una superficie útil de setenta y nueve metros, setenta y tres decímetros cuadrados y construida de noventa metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados, más un patio de trece metros, veinte decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 736, libro 333, folio 99, sección 1.ª, finca número 28.637.

Tipo de subasta: Finca número 28.637: 27.625.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 21 de mayo de 1999.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

9133 Procedimiento menor cuantía 330/97-B.

Doña María Dolores Castillo, Secretario de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 330/97-B, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de

Asfaltos Chova, S.A., contra Jomaal, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de octubre de 1999, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3056 0000 15 0330 97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexto. Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de noviembre de 1999, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Séptimo. Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de diciembre de 1999, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Trozo de terreno, sito en término de Cartagena, paraje de La Asomada, diputación del Hondón, carretera de Cartagena a San Javier, que ocupa cuatro mil trescientos cuatro metros cuadrados, dentro de cuya superficie existe construida una nave industrial, destinada a almacén, de superficie quinientos veinticinco metros cuadrados y la útil de quinientos dieciocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, destinándose cuatrocientos noventa y siete metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados a oficina y aseos. El resto de la parcela se destina a ensanches. Carece de distribución interior y todo linda: Norte y Este, terrenos dejados para accesos; Sur, carretera de acceso, y Oeste, resto de finca de donde fue segregado el solar, propiedad de Marino Roca Meroño. Esta finca se firma por agrupación de las dos siguientes colindantes

entre sí: Primera, la del número 21.162, al folio 113 del libro 269 de esta sección, inscripciones 1.^a y 2.^a, y segunda, la del número 21.662 al folio 36 de este libro, inscripción 1.^a

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al tomo 2.280, libro 280, folio 125, finca registral número 21.683.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de doce millones cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas (12.495.000 pesetas).

Dado en Cartagena a 18 de junio de 1999.—La Secretario, María Dolores Castillo Meseguer.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

9134 Juicio ejecutivo 159/98.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

Número: 159/98.

De Inmobilien Service Partner La Manga Club, S.L.

Procurador: Alberto Alonso Poncela.

Contra Manfred-Hans Kesselmark.

El Sr. Solano, Secretario de Primera Instancia número Ocho de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Cartagena a 9 de abril de 1999.

La Sra. doña María Luisa Hernández Morilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 159/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Inmobilien Service Partner La Manga Club, S.L., representado por el Procurador don Alberto Alonso Poncela y bajo la dirección del Letrado don Agustín Pinel Berenguer, y de otra, como demandado, Manfred-Hans Kesselmark, que fue declarado y ha permanecido en situación legal de rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Manfred-Hans Kesselmark, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Inmobilien Service Partnet La Manga Club, S.L., de la cantidad de tres millones quinientas mil de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Manfred-Hans Kesselmark, se expide el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Cartagena a 10 de junio de 1999.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

9151 Juicio de faltas número 410/98-P.

La Ilma. Sra. doña María José Cortés López, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 410/98, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 7 de junio de 1999, cuya parte dispositiva dice así: Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Salvador Rubio Aguera, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, quedando entretanto las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Josefa García Ros, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada-Juez, María José Cortés López.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

9152 Juicio de faltas número 384/98-P.

La Ilma. Sra. doña María José Cortés López, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 384/98, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 7 de junio de 1999, cuya parte dispositiva dice así: Fallo: Que debo condenar y condeno a María José García Ros en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de malos tratos, prevista y penada en artículo 617.2.º del Código Penal, a la pena de diez días multa a razón de una cuota diaria de 200 pesetas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 del Código Penal si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana. Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, quedando entretanto las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María José García Ros, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada-Juez, María José Cortés López.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

9158 Autos D-652/98, ejecución 139/99.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Antonio Pérez García, contra la empresa Eurolargueros, S.L., en los que en el día de la fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Pérez García, contra la empresa Eurolargueros, S.L., por un importe de 331.659 pesetas de principal, más 33.165 y 41.915 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Advirtiéndose al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la número 42/99, seguida en este Juzgado a instancias de doña Elisa Fuentes Vidal, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 628.207 pesetas, más 62.355 pesetas de intereses y 62.819 de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.).

Así lo mando y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.— Ante mí.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa Eurolargueros, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en estrados del Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena a 1 de julio de 1999.— El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.— El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

9210 Autos número 384/99.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Fernández García, Juan José Fernández García y Carmen García Sorio, contra Bureau Veritas Español, S.A., Compañía de Seguros Mapfre Industria, Estructuras y Promociones San Roque I, T. T. Ercos, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Montajes Valera y Fernández, S.L. y Obras y Servicios Públicos, S.A., en reclamación por indemnización daños y perjuicios, registrado con el número D-384/99, se ha acordado citar a Estructuras y Promociones San Roque, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-9-1999, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Plaza España, Edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderado, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a 5 de julio de 1999.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

9130 Procedimiento de cognición 254/98.

En autos de menor cuantía seguidos al número 254/98, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Luis Fernández Olivares y María Luisa Fernández Olivares, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Ángel de Alba y Vega.

En Lorca a 7 de junio de 1999.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y accediendo a lo solicitado, se acuerda el emplazamiento de los demandados y notificación a los cónyuges a efectos hipotecarios y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiéndose los despachos necesarios.

Como se interesa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, notifíquese la existencia del procedimiento a los cónyuges de los demandados, entregándole copia de la demanda presentada.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Juez.- El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Luis Fernández Olivares y María Luisa Fernández Olivares, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Lorca a 7 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

9205 Juicio ejecutivo 244/97.

Doña Beatriz García Asensio, Juez de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 244/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Jesús Pelegrín López y Pilar Vilares García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 29 de septiembre de 1999, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.076, abierta en la oficina 5.639 o en el Banco Santander Central Hispano, S.A., de Mula, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de octubre de 1999, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de noviembre de 1999, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados caso de no poder verificarse personalmente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

- Aparcamiento número once, sito en calle Velázquez, 10, de Mula, con una superficie construida de 30 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 1.077, finca 22.291-11. Valorada en 632.993 pesetas.

- Urbana. Vivienda letra A de la planta primera del edificio situado en Mula, sitio de la Membrillera o Rabalejo, en la calle D, sin número de policía. Consta de vestíbulo, salón comedor, paso, cuatro dormitorios, cocina y dos baños, tiene como anejo inseparable el trastero número 4 existente en la terraza del edificio, con una superficie útil de dos metros cuadrados. Tiene una superficie útil de 90 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 1.042, finca 22.297. Valorada en 8.721.508 pesetas.

Dado en Mula a 17 de junio de 1999.—La Juez, Beatriz García Asensio.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9123 Juicio ejecutivo 830/96.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 830/956, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra José Luis Ramos García y María del Carmen Romero García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de septiembre de 1999, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 0182-5639-3087-17-0830-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE JULIO DE 1999

Número 165

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 8683 A LA 8706

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de octubre de 1999, a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de noviembre de 1999, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca rústica situada en la provincia de Murcia, término municipal de Murcia, partido de Gea y Truyols y sitio de Los Agustines. Linderos: La finca mayor de la que ésta es parte, linda: Norte, tierras de Fernando Moya García; Sur, Camino de los Lucas y tierras de Vicente Soto Cárcel; Este, tierras de Luis Hidalgo Pérez y Pedro Castejón Barberán, y Oeste, Camino del Pino Doncel y tierras de Joaquín García García, Francisco López Soler y Pedro José Moya Nevado. Los terrenos de la zona se dedican principalmente al cultivo de arbolado, con plantación predominante de almendros. El que nos ocupa es parte de una finca agrícola de regadío, dividida en parcelas y con alguna edificación. Tiene una superficie escriturada de 965,43 metros cuadrados o 2,21 parte indivisas de 1 Ha., 1 a. y 37 ca.

Inscripción: Tomo 1.964, libro 99, folio 138, sección 6.^a, finca 7.880 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Valorada en: 1.446.705 pesetas (un millón cuatrocientas cuarenta y seis mil setecientas cinco pesetas).

Dado en Murcia a 25 de junio de 1999.—La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

9153 Juicio de faltas número 473/96-Y.

El Ilmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 473/96-Y, por lesiones en riña, apareciendo como denunciadas Magdalena Pérez Abenza y María Inmaculada Araujo Hermosa.

Y siendo desconocido el paradero actual de la denunciada María Inmaculada Araujo Hermosa, con D.N.I. número 5.273.421, hija de Gerardo y Marina, nacida en Madrid el día 23-2-69, con domicilio últimamente en calle Cortés, número 39, 3.º de Murcia, por el presente se le cita de comparecencia ante este Juzgado, para el próximo día veintiuno de octubre, a las 10,20 horas de su mañana, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas como denunciada, haciéndole saber que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Dos de Murcia

9140 Juicio de faltas 466/98-A.

La Ilma. señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Jueza de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J.F. 466/98 por lesiones en tráfico, en la que son partes Sebastiao Xavier Filho, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 19 de abril de 1999, con el número 235, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debo condenar y condeno a Sebastiao Xavier Filho como autor criminalmente responsable de una falta ya definida de lesiones cometidas por imprudencia leve, a la pena de quince días de multa, a razón de una cuota diaria de 200 pesetas, a la vista de los medios de vida con los que cuenta (quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas), y al pago de las costas causadas. Y a que indemnice a los perjudicados con la responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros La Equitativa en las cantidades que se dirán a continuación. Por incapacidad temporal 1.002.500 pesetas, incapacidad permanente o secuelas 1.258.136 pesetas, en 293.880 pesetas por los daños del ciclomotor y en 14.000 pesetas por los daños del casco.

‘Dichas cantidades devengarán, desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago, el interés fijado en el artículo 921 de la L.E.C., salvo para la Compañía de Seguros que responderá, exclusivamente, del interés anual, sobre dichas cantidades, igual al interés legal del dinero incrementado en un 50% a contar, desde la fecha del siniestro, por haber incurrido en mora dicha compañía.

Ambos intereses, el del artículo 921 de la L.E. Civil y el fijado por mora, no son acumulables.

Contra la presente sentencia cabe interponer ante este mismo juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Se le da traslado por la presente del recurso de apelación interpuesto por la Compañía de Seguros La Equitativa, teniendo diez días a partir de la publicación de la presente para alegar lo que a su derecho convenga».

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada así como el recurso de apelación formulado por la Compañía de Seguros La Equitativa a Sebastiao Xavier Filho, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma».

Dado en Murcia, 29 de junio de 1999.—La Magistrada-Jueza.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Murcia

9211 Autos 1.095/98, sobre despido.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 1.095/98, a instancias de don Francisco Belmonte Martínez, contra Consureste Lorca, S.L. y FOGASA, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de septiembre de 1999 y hora de las 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Obras Salonic, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 2 de julio de 1999.— El Secretatio, en sustitución reglamentaria, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Dos de Murcia

9135 Despido 343 y 344/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 343 y 344/99, a instancias de don José Torrente Carrillo y otro, contra D.A.&C. Ataúdes, S.L. y Fogasa, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de septiembre de 1999 y hora de 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado A.&C. Ataúdes, S.L., que últimamente tuvo su residencia en

esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 25 de junio de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

9136 Despido número 833/98.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 833/98, hoy en trámite de ejecución con el número 60/99, por despido, seguidos a instancias de Noelia Rosell Segovia, contra Diamond Light Company, S.L. y otros, en los que con fecha 28-06-1999 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a todo lo expuesto S.S.^a, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 800.666 pesetas y de 80.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación».

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Diamond Light Company, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Paseo Marqués de Corvera, número 37, bajo de Murcia, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 28 de junio de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

9137 Levantamiento de embargo. Autos 1.015/94.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.015/94, hoy en trámite de ejecución con el número 142/94, seguidos a instancias de don Alfonso Andreu Morales y otra, contra Construcciones Metálicas La Española, S.A., en los que con fecha 25 de junio de 1999, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda el levantamiento del embargo que pesa sobre la finca número 13.049, inscrita en el Registro de la propiedad número 1 de Murcia, al libro 158, sección 6.ª, folio 138, anotación letra B, toda vez que por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, se ha estimado la demanda de tercería de dominio, interpuesta por don Ginés Gómez Aroca, contra los actores en el presente procedimiento, y contra la ejecutada Construcciones Metálicas La Española, S.A.

A tal efecto líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Murcia número Uno, a fin de que se proceda a la cancelación de embargo acordada, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con la anotación de cancelación efectuada».

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones Metálicas La Española, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 25 de junio de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

9138 Despido números 1.070 al 1.072/98.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con los números 1.070 al 1.072/98, hoy en trámite de ejecución con el número 49/99, por despido, seguidos a instancias de Isabel María Lajarín Navarro y otros, contra La Cadena Bares, S.L., en los que con fecha 30 de junio de 1999, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada La Cadena Bares, S.L., por 4.013.714 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieran.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social Dos en el plazo de tres días. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada La Cadena Bares, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, carretera Murcia-Cartagena, Baños y Mendigo, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 30 de junio de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

9139 Despido número 480/98.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 480/98, hoy en trámite de ejecución con el número 34/99, por despido, seguidos a instancias de María Remedios Aragón Hernández, contra Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L. y otros, en los que con fecha 29 de junio de 1999, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor liberal siguiente:

«Acuerdo: Decretar de oficio la acumulación de la ejecución 38/99, a la ejecución 34/99, y en consecuencia se fija el principal reclamado en 1.763.216 pesetas, más 175.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social número 2».

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., don José Camacho Perellón y don Pedro Martínez Aznar, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 29 de junio de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cinco de Murcia

9208 Autos 361 al 363/99, sobre cantidad.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se siguen con el número 361 al 363/99, a instancias de A. y C. Ataúdes, S.L., FOGASA, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de septiembre de 1999 y hora de las 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado A. y C. Ataúdes, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para

su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 1 de julio de 1999.— La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

9154 Reclamación de cantidad número 448-99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 448-99, a instancia de Ibermutuamur, contra Chacinería Sanfu, S.L. y otros, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de septiembre de 1999 y hora 10,45 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Florres, bajo (Edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado el legal representante de la Chacinería Sanfu, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 25 de junio de 1999.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

9157 Autos 443/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se siguen con el número 443/99, a instancias de Inspección Provincial de Trabajo, contra Construcciones Baycer, S.L., Fomento de Obras y Construcciones, S.A., Francisco Pérez Hernández, Diego González Moreno y Esteban López López, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de septiembre de 1999 y hora de las 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de Flores, bajo (Edificio Alba), en la reclamación de varios, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento

Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Fomento de Obras y Construcciones, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 1 de julio de 1999.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

9156 Cantidad 607/98.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en la pieza separada de ejecución número 12/99, dimanante de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 607/98, a instancia de Jorge Puente del Nido, contra José Agapito Escudero Martínez, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente: «Propuesta de providencia.-Secretaria Sra. Montesinos García.-En Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve.-A la vista del oficio remitido por la CAM en el que se indica que no tienen en su poder las letras mencionadas en el oficio de 22 de mayo de 1999 y objeto de embargo, se decreta el embargo del importe de las letras O F2626718 y O F2626719 por importe cada una de ellas de cuatrocientas mil pesetas, al objeto de cubrir el importe de principal y costas de la presente ejecución.

Notifíquese el presente embargo a don José Mateos Ruiz, con domicilio en calle Fernando Vargas, número 10, de Guadalupe, Murcia, a fin de que el importe de las mismas lo haga efectivo en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número cuenta 3069000064001299, de la entidad bancaria BBV, sita en Avenida Libertad, s/n., de esta ciudad de Murcia.

Notifíquese, igualmente, esta resolución a las partes y a la CAM, oficina de Arneva, Orihuela (Alicante). Lo que propongo a S.S.^a, para su conformidad.-Conforme.-Magistrado-Juez».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al ejecutado José Agapito Escudero Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, 1 de julio de 1999.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

9155 Ejecución parcial 21/99, sobre reclamación de cantidad.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución parcial número 21/99, a instancia de Encarnación Medina Roca y otros, contra la herencia yacente de don Juan Guardiola Mas, los herederos legítimos de éste, el Estado y el FOGASA, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto.- En Murcia a 25 de junio de 1999, y... S. S.^a, dice: Acuerda ejecutar parcialmente la sentencia dictada en los presentes autos respecto a los pronunciamientos de la misma que no han sido impugnados por el recurso de suplicación, ascendiendo, pues a la cantidad de 6.049.242 pesetas, el total reconocido a los actores de la presente ejecución parcial, más la cantidad de 604.924 pesetas presupuestadas para intereses y costas. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la herencia yacente de don Juan Guardiola Mas y los herederos legítimos de éste. Advirtiéndole de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a 25 de junio de 1999.—La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

9209 Juicio de faltas 252/98, sobre falta contra el orden público.

El Ilmo. Sr. don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 252/98, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la citación de Raúl Toro Martínez, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio, sin tenerse más noticias, se publica la siguiente

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de juicio de faltas 252/98, a instancia de Policía Local 902/11, contra Raúl Toro Martínez, sobre falta contra el orden público, hechos ocurridos el día 24 de abril de 1998, por medio de la presente se cita a Raúl Toro Martínez, con último domicilio conocido en Bautista Lledó, número 14-1, Los Alcázares, y con D.N.I. 23.015.819, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 26 de enero del 2000, a las 10,07 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser denunciado y residir fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juez escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Dado en San Javier a 2 de julio de 1999.—El Juez, Andrés Carrillo de las Heras.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

9128 Juicio ejecutivo 451/94.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 451/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo (pieza ejecución provisional), a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra José Martínez Valverde y Ana María Ortín Guillén, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de noviembre próximo, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de diciembre siguiente, a las diez treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de enero de 2000, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que es en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá

que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- En Yecla y calle de Algeciras, una casa señalada con el número quince, hoy trece, de una sola planta con corral descubierto, en la superficie de sesenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Francisco Chinchilla; izquierda, Juan Carpena, y espalda, cerro del Castillo. Inscripción: al folio 152 del tomo 1.732 del archivo, libro 987 de Yecla, finca número 15.186 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: cinco millones treinta mil pesetas.

Dado en Yecla a 1 de junio de 1999.—El Juez.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid

9119 Procedimiento Art. 131 L.H., número 562/97.

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 562//1997, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el Procurador don Juan María Idarreta Gabilondo, contra Papelería Merany, S.A., Andrés Ramón Bono y otros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 7 de octubre de 1999, a las 9^h40 horas de su mañana. Tipo de licitación:

- Finca 12.406: 15.500.000 pesetas.

- Finca 37.839; -9 y 37.839 -8: 1.750.000 pesetas cada una.

- Finca 26.764-N, 25.934-N, 21.625-N: 12.250.000 pesetas cada una.

Sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 4 de noviembre de 1999, a las 9^h40 horas de su mañana. Tipo de licitación:

- Finca 12.406: 11.625.000 pesetas.

- Finca 37.839-9 y 37.839-8: 1.312.500 pesetas cada una.

- Finca 26.764-N, 25.934-N, 21.625-N: 9.187.500 pesetas

cada una.

Sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 2 de diciembre de 1999 a las 9^h40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera,

una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070, sita en calle Capitán Haya, número 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 2459000000562/1997. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.^a del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

- Finca 12.406: Madrid, calle Batalla del Salado, número 1, 6.^o derecha. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Madrid, al tomo 1.629, libro 1.510, folio 51, inscripción 5.^a Viene del tomo 452, libro 4.552, folio 162.

- Finca 37.839-9: Dos treinta y tres avas partes indivisas que dan derecho a la plaza de aparcamiento número 2 y que forman parte de la siguiente finca: local en planta de sótano, integrante del edificio señalado con el número 27 de la calle

Conde de Aranda, en Águilas (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.063, libro 370, folio 2, inscripción 2.^a

- Finca 37.839-8: Dos treinta y tres avas partes indivisas que dan derecho a la plaza de aparcamiento número 1, y que forman parte de la siguiente finca: local en planta de sótano, integrante del edificio señalado con el número 27 de la calle Conde de Aranda, en Águilas (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.063, libro 370, folio 1, inscripción 2.^a

- Finca 26.764-N: Águilas (Murcia), calle Rey Carlos III, número 28 (antes 20), 3.^o B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2.104, libro 411, folio 80, inscripción 3.^a Procede del folio 156, del tomo 1.698.

- Finca 25.934-N: Vivienda letra B en planta 2.^a del inmueble al que se accede por la Avda. del Caudillo, integrante del edificio número 27 (antes 34), de la calle Conde de Aranda, en Águilas (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.104, libro 411, folio 83, inscripción 4.^a Procede del folio 204 del tomo 1.671.

- Finca 21.625-N: Calle Doctor Armando Muñoz Calero, número 2, 5.^o B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.104, libro 411, folio 84, inscripción 3.^a Procede del folio 181, del tomo 1.532.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1999.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Getafe (Madrid)

9207 Juicio de faltas 161/98-C.

Don Luis Carlos de Isidro y de Pablo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Getafe (Madrid).

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 161/98-C, que se tramitan en este Juzgado por conducir sin seguro, en virtud de denuncia formulada por la Policía Local de esta localidad, contra Laid El Kathonti, se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Laid El Kathonti, por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que sirva de notificación en forma a Laid El Kayhonti, hoy en desconocido paradero, previa inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo en Getafe a 28 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, Luis Carlos de Isidro y de Pablo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9116 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 54/99.

1.-Entidad adjudicadora

1.a.-Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

1.b.-Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

1.c.-Expediente: 54/99.

2.-Objeto del contrato

2.a.-Tipo: Obras.

2.b.-Descripción: «Construcción de muros y formación de calle nueva», incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1999, con el número 4.

2.c.-Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 96 de 28 de abril de 1999.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

3.a.-Tramitación: Ordinaria.

3.b.-Procedimiento: Abierto.

3.c.-Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

4.a.-Importe: 29.608.749 pesetas, incluidos impuestos.

5.-Adjudicación

5.a.-Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

5.b.-Sesión extraordinaria.

5.c.-Fecha: 2 de junio de 1999.

5.d.-Contratista: «Infraestructuras Terrestres, S.A.».

5.e.-Importe: 24.390.000 pesetas, incluidos impuestos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Águilas, 29 de junio de 1999.—El Alcalde en funciones, Francisco López García.

Águilas

9349 Expediente de expropiación.

Habiéndose formado el expediente de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de las fincas cuyos titulares

y datos registrales se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 138 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978, el expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo término los interesados podrán examinar el expediente en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6, y presentar las alegaciones y observaciones que estimen convenientes, y, en particular, en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Relación de titulares y fincas sujetas a expropiación:

1.-Ángel López Marín y María del Carmen Santos Martínez: finca inscrita al tomo 2.050, libro 357, folio 50, finca número 23.980-N.

2.-Ginés López López y María Morales Rojo: finca inscrita al tomo 1.755, folio 175, finca número 29.301.

3.-Comunidad hereditaria de los fallecidos, Luis Lobato Tineo y Josefa Rodríguez Rodríguez: finca inscrita al tomo 1.914, libro 294, folio 167, ginvs número 31.852.

4.- Cristóbal Ruiz Alcázar, y Mercedes Rabal Gallego: mitad indivisa de la finca inscrita al tomo 1.875, libro 282, folio 101 vuelto, finca número 31.529.

Asimismo, se notifica personalmente por medio del presente a doña María Morales Rojo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, al desconocerse su domicilio actual, que dispone en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento del expediente administrativo y que podrá solicitar el envío por cualquier medio del que quede constancia de copia de la propuesta de criterios de valoración y de la hoja de aprecio, que arroja la siguiente valoración: 84,26 metros cuadrados a 2.912 pesetas metro cuadrado = 245.365 pesetas.

Lo que se notifica a la interesada, para que durante el plazo de un mes pueda presentar alegaciones.

Águilas, 5 de julio de 1999.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

9201 Aprobadas definitivamente la modificación del presupuesto para 1999.

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación del Presupuesto para 1999, número 1/P99, que incluye Crédito Extraordinario y Suplementos de Crédito, por no presentación de reclamaciones, se expone al público resumido por capítulos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 21 y 38 del Real Decreto 500/1990. Quedando dicho expediente del siguiente modo:

Resumen general por capítulos

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Créditos presupuestarios		
		Antes de modificación	Modificación	Definitivos
1	Impuestos directos	597.300.000	0	597.300.000
2	Impuestos indirectos	112.000.000	0	112.000.000
3	Tasas y otros ingresos	295.402.000	0	295.402.000
4	Transferencias corrientes	664.374.485	0	664.374.485
5	Ingresos patrimoniales	12.000.000	0	12.000.000
7	Transferencias de capital	147.563.303	0	147.563.303
8	Activos financieros	648.813.014	0	648.813.014
9	Pasivos financieros	232.704.023	37.000.000	269.704.023
	Totales	2.710.156.825	37.000.000	2.747.156.825

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos presupuestarios		
		Antes de modificación	Modificación	Definitivos
1	Gastos de personal	768.324.155	0	768.324.155
2	Gastos bienes corrientes y servicios	655.592.212	0	655.592.212
3	Gastos financieros	54.765.449	0	54.765.449
4	Transferencias corrientes	110.500.824	0	110.500.824
6	Inversiones reales	1.041.240.748	37.000.000	1.078.240.748
7	Transferencias de capital	3.743.546	0	3.743.546
8	Activos financieros	2.000	0	2.000
9	Pasivos financieros	75.987.891	0	75.987.891
	Totales	2.710.156.825	37.000.000	2.747.156.825

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcantarilla, 7 de julio de 1999.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Alguazas

9196 Aprobada inicialmente el Padrón de la Tasa de Recogida de Basura del año 1999.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón de la Tasa de Recogida de Basura del año 1999, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados.

Contra la aprobación del referido Padrón podrán interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente edicto.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el citado Padrón quedará aprobado definitivamente.

Igualmente se hace saber que el plazo voluntario para el pago de las cuotas finalizará el 5 de noviembre de 1999, procediendo a partir de esta fecha por vía de apremio con los recargos y costas legalmente establecidas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El pago deberá efectuarse en las Entidades Bancarias de la localidad, utilizando el documento de ingreso que el Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o lo extravíen, pasando por las oficinas de este Ayuntamiento.

Alguazas a 28 de junio de 1999.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—Ante mí, el Secretario General, Antonio Fco. García González.

Alguazas

9352 Relación admitidos y excluidos provisión Técnico Administración General.

El señor Alcalde ha dictado la resolución número 378/99, cuya parte dispositiva dice:

«**Primero.**—Aprobar la lista de admitidos y excluidos al concurso convocado tal como a continuación se detalla:

A.-Admitidos:

RGE. n.º	Nombre y apellidos
613/99	Blas Camacho Prieto
615/99	Manuel Martínez García
623/99	Ana María García Asensio
647/99	María Rosa Sancho Celdrán
671/99	Antonio Francisco García González
674/99	Ángeles Cantero Egea
700/99	Eduardo Ripoll Spiteri
747/99	María Isabel Henández Sanchís

B.-Excluidos:

El plazo para reclamaciones a la lista aprobada será de diez días hábiles, siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segundo.—Determinar la composición del Tribunal calificador de las pruebas:

Tribunal	Nombre y apellidos
Presidente titular	D. Diego Oliva Almela
Suplente del Presidente	D.ª M.ª Ascensión Carreño Fernández
Vocal representante C.A.	Francisco J. Zamora Zaragoza
Suplente vocal C.A.	Julio Vizueté Cano
Vocal represent. sindicato	Antonio Jiménez Sánchez
Suplente vocal sindicato	José Clemente Maldonado
Vocal Concejal	José Antonio Fernández Lladó
Suplente Concejal	María Dolores Alarcón Martínez
Vocal Funcionario	Juan José Ruiz Sánchez
Suplente Funcionario	Carmen Torres López
Secretaria titular	M.ª Rosa Meseguer Pastor
Sustituto de la Secretaría	Juan Bautista Sánchez Hernández

Tercero.—La valoración del concurso tendrá lugar a las 12 horas del duodécimo día hábil posterior a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que si cayera en sábado pasará a la misma hora del inmediato día hábil siguiente, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alguazas, salvo que hubiera reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos que en este acto se aprueba, en cuyo caso en la resolución por la que se acepten o se rechacen dichas reclamaciones se procederá a nuevo señalamiento en dicha resolución, haciéndose público en el tablón de edictos municipal.

Cuarto.—Notifíquese a los miembros del Tribunal, publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» como proceda y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos procedentes.

Alguazas, 9 de julio de 1999.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—La Secretaria accidental, María Rosa Meseguer Pastor.

Cartagena

9350 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Don Santiago Laiz Vivo, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

HAGO SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen por esta Recaudación contra los deudores que se citan seguidamente y por conceptos varios, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Tesorero, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los deudores que se citan, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el próximo día 21 de septiembre de 1999 a las 13 horas, en esta Recaudación sita en calle Caballero número 7, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

A efectos de notificación de la valoración efectuada, para cada finca que se cita, a que hace referencia el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, que no ha sido posible realizarla, a pesar de haberla intentado en la forma debida, se procede a su publicación, de conformidad con el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y en cumplimiento del citado artículo del Reglamento General de Recaudación, se les advierte que, en caso de discrepancia, podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días. Igualmente y a efectos de eficacia de la notificación de la Providencia del Sr. Tesorero Municipal, acordando la enajenación por medio de subasta de los bienes embargados, de conformidad con el artículo 146.4 del citado Reglamento General de Recaudación, publíquese en los tablones de anuncios, de la Casa Consistorial, y en el del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en su caso, y de esta Oficina, y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Número 1.— Deudor: D. LUIS CIGA OLAVE, con D.N.I. 22.778.208 y cónyuge D.ª MARÍA DOLORES RIZO LÓPEZ, con último domicilio conocido en Calle del Carmen, 59-12 B, Cartagena. Urbana: Noventa y cinco: Porción de terreno destinada a plaza de garaje, marcada con el número treinta y nueve, en planta sótano del edificio número cuatro de la calle Tolosa Latour esquina a Sagasta de esta Ciudad, con una superficie de doce metros cuadrados, que linda frente al Este; zona de tránsito y maniobra; derecha plaza noventa y seis; izquierda la noventa y cuatro; y fondo teatro cinematógrafo. Inscrita al folio 194, libro 166, sección 1.ª, finca número 13.131 del Registro de la Propiedad número Uno. Tipo de subasta 1.600.000 pesetas. Sin cargas.

Número 2.— Deudor: D.ª CARMEN BUENO MONLLOR, con D.N.I. 19435697 y cónyuge, copropietario D. ANTONIO BUENO MONLLOR, con domicilio en calle Obispo Albalat, 4- 7.º de Valencia y Plza. Doctor Berenguer Ferrer, 9-6.º de Valencia. Urbana, solar, sito en el Paraje de La Loma, diputación del El Algar, término municipal de Cartagena, tiene una superficie de 1.617,55 metros cuadrados. Linda: por el Norte con calle Correo; por el Sur, con la de San Quintín; por el Este, con propiedad de D. Antonio Calderón; y por el Oeste, con propiedad de D. Juan Bueno Fructuoso. Coeficiente de propiedad cincuenta por ciento. - Inscrita al folio 136, libro 174, finca número 13.514 del Registro de la Propiedad de La Unión. Peritación 8.087.750. Tipo de subasta 4.043.875 pesetas. Sin cargas.

Número 3.— Deudor: D. JUAN ANTONIO CONESA ESCUDERO, con D.N.I. 22912671. y cónyuge D.ª DEOGRACIAS

GUILLÉN GARCÍA, con domicilio en Conesa y Madrid – Media Sala, de Cartagena. Rústica: Trozo de terreno seco, de una superficie de dos mil cuatrocientos veintidos metros cuadrados, sito en el paraje de la Hoya, diputación de San Antonio Abad, de este término municipal, que linda: al Norte, Salvador Ros Andreu; Sur parcela que se adjudicó D^a. Ana Ros Ros, al Este terreno de la finca matriz dejado para acceso de estas parcelas; y por el Oeste José Díaz García. Inscrita al folio 206, libro 333, sección San Antón, finca número 33.785 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Tipo de subasta: 3.633.000 pesetas. Sin cargas.

Número 4.- Deudor: ISLAS MENORES S.A., C.I.F. A30602361, con último domicilio conocido en calle Jiménez de la Espada, número 3-3.º de Cartagena. Urbana: Parcela 5, sita en Islas Menores, término de Cartagena. Su superficie es de trescientos setenta y cinco metros cuadrados y su aprovechamiento a efectos de reparcelación es de setenta y cinco metros cuadrados edificables. Linda por el Norte, con calle de nueva creación sin nombre; por el Sur, con la prolongación de la calle Islas Pitusas; por el este, con la prolongación de la calle Islas Columbretas y por el Oeste con la Urbanización Mar de Cristal.- Inscrita al folio 76, libro 329, sección 1.ª, finca número 28.217 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tipo de subasta: 1.650.000 pesetas. Sin cargas.

Número 5.- Deudor: LAND EMPRESA CONSTRUCTORA DEL SURESTE S.L., con C.I.F. B30226773, con último domicilio conocido en calle Séneca, 3 de Roldán (Torre Pacheco 1) - Urbana: Número Uno de la propiedad horizontal del Bloque o conjunto urbanístico, sobre la manzana 7 de la Unidad de Actuación 8.1 de San Antón, del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena Diputación de San Antonio Abad. Local en planta de sótano destinado a plazas de aparcamiento y trasteros, además de su rampa de acceso desde el exterior y su zona de acceso y maniobras. Linda: al Norte subsuelo de Plaza Pública; Sur subsuelo de la calle Doctor Jiménez Díaz; Este, subsuelo de la calle Ramón y Cajal y Oeste, subsuelo de la calle Canigó. Internamente linda con rampa de acceso, que abre puerta a la calle Canigó y con la prolongación de los nueve portales del inmueble. Participación indivisa de dos docientos veintidós avas partes indivisas de esta finca, concretada en el aparcamiento número cuarenta y uno.- Inscrita al folio 95, libro 583, sección San Antón, finca número 37.154 (88) del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Tipo de subasta 1.078.240 pesetas. Sin cargas.

2) - Urbana: Número uno de la propiedad horizontal del edificio o bloque II. En la parcela número 5 de la Manzana 2 de la Unidad de actuación 1.1, a, de San Antón, en esta ciudad de Cartagena, Diputación de San Antonio Abad. Sótano destinado a aparcamientos y trasteros. Linda. Norte, calle San Valentín; Sur, rampa de acceso; Este, calle Particular; y Oeste calle Particular. Participación indivisa de un entero, seis mil dieciocho diezmilésimas por ciento de esta finca, concretada al trastero número cuatro, de tres metros, noventa y cinco decímetros cuadrados. Inscrita al folio 159, libro 429, sección San Antón, finca número 35.895 (19) del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Tipo de subasta 265.536 pesetas. Cargas: Por razón de su procedencia responde de una hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, por un principal de diez mil pesetas.

3) - Urbana: Número uno de la propiedad horizontal del edificio o bloque II. En la parcela número 5 de la Manzana 2 de la Unidad de actuación 1.1, a, de San Antón, en esta ciudad de Cartagena, Diputación de San Antonio Abad. Sótano destinado a aparcamientos y trasteros. Linda. Norte, calle San Valentín; Sur, rampa de acceso; Este, calle Particular; y Oeste calle Particular. Participación indivisa de cinco enteros, doscientas cuatro diezmilésimas por ciento de esta finca, concretada al aparcamiento número siete, de doce metros, treinta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita al folio 145, libro 429, sección San Antón, finca número 35.895 (12) del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Tipo de subasta 797.916 pesetas. Cargas: Por razón de su procedencia responde de una hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, por un principal de diez mil pesetas.

4) - Urbana: Número uno de la propiedad horizontal del edificio o bloque II. En la parcela número 5 de la Manzana 2 de la Unidad de actuación 1.1, a, de San Antón, en esta ciudad de Cartagena, Diputación de San Antonio Abad. Sótano destinado a aparcamientos y trasteros. Linda. Norte, calle San Valentín; Sur, rampa de acceso; Este, calle Particular; y Oeste calle Particular. Participación indivisa de cinco enteros, nueve mil ochocientos quince diezmilésimas por ciento de esta finca, concretada al aparcamiento número cuatro, de catorce metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita al folio 143, libro 429, sección San Antón, finca número 35.895 (11) del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Tipo de subasta 950.820 pesetas. Cargas: Por razón de su procedencia responde de una hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, por un principal de diez mil pesetas.

Número 6.- Deudor: COMPAÑÍA URBANIZADORA DE NUESTRA SEÑORA DEL MAR MENOR S.A. (URMENOR SA), con C.I.F. A 28107951, y con domicilio en calle Raimundo Fernández, 57 de Madrid - Urbana: Parcela MM ochenta, sita en el paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie es de mil cuatrocientos diez metros cuadrados. Linda, por el frente con terreno propiedad de Ribenor S.A., por la derecha entrando con las parcelas MM setenta y dos y MM setenta y tres, por la espalda con la parcela MM setenta y nueve y por la izquierda con la parcela MM ochenta y nueve. - Inscrita al folio 131, libro 143, sección 1.ª, finca número 10.155 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tipo de subasta 12.624.000. Sin cargas.

Número 7. - Deudor: COMPAÑÍA MERCANTIL MAR Y PESCA S.A. (MARPEA), con C.I.F. A 30606784, con último domicilio en Edificio Carmen II – 1 de Playa Honda - Urbana: Número veinticuatro.- Bajo izquierda del bloque número seis de los apartamentos "Julietta", del edificio sito en la Avenida de Julietta Orbaiceta, del Centro de Interés Turístico Nacional Playa Honda, sito en el paraje de Los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Está destinado a local comercial. Su superficie es de sesenta y ocho metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda por el frente con acceso del edificio, por la derecha entrando con accesos, vestíbulo de relación y portal; por la espalda, con dicho portal y accesos del edificio y por la izquierda con el bloque número siete. - Inscrita al folio 137, libro 425, sección 1.ª, finca número

15.929 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tipo de subasta 3.097.800. Sin cargas.

Número 8. - Deudor: CONSTRUCCIONES PLASENCIA S.A., con C.I.F. A1000782, con último domicilio en Plaza de San Juan, 4 - 21 de Plasencia.- Urbana: Local de planta baja destinado a oficina, que ocupa la parcela de terreno destinada a dicho fin, del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional de Playa Honda, sita en el paraje de Los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Esta distribuido en diferentes dependencias, propias de su destino. Su superficie es de mil dieciocho metros cuadrados, de los cuales corresponden a la parte construida doscientos ochenta y siete metros cuadrados, estando destinado el resto de la superficie sin construir a patio, jardín y zonas de acceso. Linda por el Sur con la carretera de Cabo de Palos al Albujón, por el Este con zona deportiva, por el Norte con zonas verdes y por el Oeste con la Avenida de Julietta Orbaiceta.- Inscrita al folio 187, libro 411, sección 1.ª, finca número 15.007 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tipo de subasta 13.868.400. Sin cargas.

Número 9. - Deudor: DESARROLLO DE COMUNIDADES DE VIVIENDAS S.A., con C.I.F. A 30070902, con último domicilio en calle Condestable, 5-4.º F de Murcia.- Urbana: Solar que constituye la parcela número ciento veinticinco del polígono número cuatro, del plano de Urbanización y Parcelación de los terrenos, sito en el paraje de los Chaparros, diputación del rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie es de setecientos sesenta y cinco metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linda por su frente con la calle Bidasoa, por la derecha entrando, con la parcela número ciento veintiséis, por la espalda, con la parcela número ciento treinta y por la izquierda con la parcela número ciento veinticuatro. - Inscrita al folio 37, libro 402, sección 1.ª, finca número 11.129 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tipo de subasta 6.340.000. Cargas: Embargo letra A por 684.456 de capital, más trescientas cincuenta mil pesetas para intereses y costas a favor de La Entidad Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que quieran tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º - Que las ofertas se ajustarán a tramos de 50.000 pesetas, sobre los tipos de subasta fijados.

2.º - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Recaudación, calle Caballero, 7, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

3.º - Que las cargas y gravámenes anteriores al derecho de este Ayuntamiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º - Que podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar

con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

5.º - Que todo licitador depositará previamente en metálico, en la Mesa de Subasta, fianza del 20 por 100, como mínimo del tipo de tasación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá, si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

6.º - Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos.

7.º - Que se podrán presentar ofertas en sobre cerrado, hasta 1 hora antes del comienzo de la subasta, indicando cantidad máxima ofrecida, debiendo adjuntar cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento de tipo de subasta.

8.º - Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en la primera licitación, se podría optar, a criterio de la Mesa, por realizar una segunda licitación, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, o bien por venta mediante gestión y adjudicación directa, dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento.

9.º - Se advierte que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores y posibles herederos, en el caso de fallecimiento de alguno de los deudores, por desconocerse el domicilio, o por no haberse podido materializar las diligencias, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, interponiendo recurso de reposición, ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o cualquier otro que estime pertinente.

10.º - El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Cartagena, 21 de junio de 1999.—El Recaudador Municipal.

Cartagena

9351 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en calles Carmen y Huerto del Carmen.

En la sesión celebrada por la comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 9 de abril de 1999, se adoptó el

acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en solar de calle Carmen y calle Huerto del Carmen de Cartagena, presentado por Burma Bianco, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 2 de junio de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

9113 Negociado de Contratación. Concurso para la contratación de suministro.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 30 de junio de 1999, ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación del suministro de «Adquisición de cuarenta ordenadores para diversos servicios municipales».

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso público para la contratación de este suministro, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 7.600.000 pesetas.

El suministro deberá entregarse en el plazo de un mes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los criterios de selección de ofertas son:

- 1.-Mayor calidad de los bienes objeto del suministro.
- 2.-Menor plazo de entrega.
- 3.-Precio.

Modelo de proposición:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los Diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de..... Cartagena a.....

Cartagena, 17 de abril de 1998.—La Alcaldesa.—P.D., Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9112 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 7 de los Urrutias.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 30 de octubre de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 7 de Los Urrutias, redactado de oficio por este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 30 de junio de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo en funciones, Vicente Balibrea Aguado.

Cieza

9115 Adjudicación mediante concurso de actualización del sistema informático de gestión del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.2 de la Ley 12/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de junio de 1999, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante concurso, a la empresa Main Memory, S.A., con C.I.F. número A-58.439.167, los trabajos del proyecto de «Actualización tecnológica y migración del sistema informático de gestión del Ayuntamiento de Cieza», por el precio de 13.257.918 pesetas.

Cieza, 1 de julio de 1999.—El Alcalde en funciones, Francisco López Lucas.

Mazarrón

9353 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle del Plan Parcial «Cuatro Plumas» parcelas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 11 de marzo de 1999, acordó, la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de las parcelas de la zona del Estudio de Detalle del Plan Parcial «Cuatro Plumas» parcelas A, redactado por el Arquitecto don Rogelio Manresa Ayuso, y promovido por don Félix Muñoz Calvet, en representación de la mercantil Cuatro Plumas, S.L. se

somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mazarrón, 21 de junio de 1999.—El Alcalde en funciones, José Raja Méndez.

San Javier

9114 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 7 de los Urrutias.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 30 de octubre de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 7 de Los Urrutias, redactado de oficio por este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 30 de junio de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo en funciones, Vicente Balibrea Aguado.

Torre Pacheco

8712 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8712, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 155, de fecha 8-7-99, se rectifica en lo siguiente:

Artículo 1.3. Donde dice: «Las distinciones señaladas en los artículos anteriores...», debe decir: «Las distinciones señaladas en los apartados anteriores...».

CAPÍTULO II. Donde dice: «DE LOS TÍTULOS DE FLUJO PREDILECTO...»; debe decir: «DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO...».

Artículo 8.1. Donde dice: «La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión propuesta razonada por el Alcalde»; debe decir: «La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión, a propuesta razonada de la Alcaldía».

Artículo 8.2. Donde dice: «Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2

del artículo Y...»; debe decir: «Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo 5.º...».

Torre Pacheco

9202 Aprobado definitivamente el Reglamento de Vertidos.

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Reglamento de Vertidos, el mismo se hace público, cuyo texto íntegro es el siguiente:

TÍTULO I Definiciones

Artículo 1

A efecto de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

Aguas residuales: aguas derivadas del consumo humano y/o animales e instalaciones industriales que transporten elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad que tenían o no en su abastecimiento de origen diluidas o no cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se les haya incorporado.

Aguas pluviales: son las producidas por cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

Basuras: Desechos sólidos de todo tipo, resultante de manejo, distribución y consumo de alimentos y otras sustancias.

Contaminante compatible: Elemento compuesto o parámetro capaz de ser aceptado en el cauce receptor del alcantarillado sin riesgo de producir algún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final o en la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Pretratamiento: Operaciones o procesos de cualquier tipo que se pueden aplicar a un agua residual, neutralizar su carga contaminante total o parcialmente en la cantidad o calidad de la misma.

Usuarios: Aquella persona o entidad jurídica que utilice la red de alcantarillado o las estaciones depuradoras para verter aguas residuales de cualquier tipo, tanto en los emisarios o colectores como en fosas sépticas o directamente en el suelo y en el subsuelo.

Demanda química de oxígeno: Es una medida de la capacidad de oxígeno del agua por causa de la materia orgánica e inorgánica presente en ella.

Demanda bioquímica de oxígeno: Es la cantidad de oxígeno, expresada en mg/l, y consumida en las condiciones de ensayo (incubación a 20°C y en la oscuridad) durante un tiempo dado para asegurar la oxidación, por vía biológica de las materias orgánicas biodegradables, presentes en el agua.

Sólidos en suspensión: son todas aquellas partículas que no están en disolución en el agua residual y que son separables de la misma, por procesos normalizados de filtración en el laboratorio. Se expresa en mg/l.

Líquidos industriales: Son aquellos que se derivan de la fabricación de productos propiamente dichos, siendo principalmente disoluciones de productos químicos, considerados como subproductos de los distintos procesos.

Acometida: Aquel conducto destinado a transportar las aguas residuales y/o pluviales, según el caso desde un edificio o finca hasta una alcantarilla pública.

TÍTULO II

El servicio de alcantarillado

CAPÍTULO I

Condiciones generales de prestación de servicio

Artículo 1.- Corresponde al Ayuntamiento.

a) Proyectar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger, conducir, y en su caso, depurar las aguas residuales en forma que permitan su vertido a los cauces públicos con arreglo a las condiciones aplicables, con los recursos y medios disponibles, y con los que en un futuro se arbitren.

b) Tener en buen estado de funcionamiento las instalaciones que permitan la evacuación de las aguas residuales y/o pluviales.

Artículo 2.- Salida de aguas residuales.

a) Será obligatorio dar salida a las aguas residuales en la red de alcantarillado en suelo urbano tanto en el núcleo principal de Torre Pacheco como en sus pedanías, así como en el procedente de Planes Parciales.

En cualquier tipo de suelo con independencia de la calificación urbanística que posean, en Ayuntamiento podrá obligar a dar salida a las aguas residuales en la red de alcantarillado, cuando la distancia entre ésta y en edificio no sea superior a los cien metros (100metros).

b) Cuando el vertido de las aguas residuales se efectúe en algún cauce distinto de la red general de alcantarillado, se preverá un sistema de depuración, de acuerdo con la normativa correspondiente acometida, a cuyo efecto habrán de reunir las aguas residuales las condiciones físico químicas exigibles.

Artículo 3

1.- En el caso de edificación existente, si el propietario del mismo no cumple voluntariamente con lo dispuesto en el apartado a) y b) del artículo anterior, se le requerirá para que en el plazo que se fije, que no excederá de quince (15) días hábiles, solicita al Ayuntamiento la correspondiente acometida.

2.- Si el propietario de la edificación existente no presentara la solicitud en el plazo fijado o no efectúa la conexión al alcantarillado municipal, se podrá proceder dentro del mes siguiente a la obtención de la autorización por el Ayuntamiento y con cargo al obligado, a la ejecución subsidiaria sin perjuicio de las sanciones que procedan.

3.- En el caso de nuevas edificaciones, será preceptivo indicar en el proyecto de ejecución la solución técnica de la evacuación de las aguas residuales y/o pluviales hasta las redes municipales. En el caso de que no exista alcantarilla municipal en el frente de la fachada de la edificación y sea necesario prolongar la red municipal, por parte del promotor se presentará proyecto técnico o anexo al proyecto de construcción en el que se especifique la solución técnica, siendo necesaria la aprobación del mismo para la obtención de la licencia de obras del inmueble. Siendo estas obras de cuenta del promotor. En todo caso, el Ayuntamiento podrá exigir fianza del importe de las obras necesarias.

Artículo 4

Unicamente se admitirá el uso de las fosas sépticas cuando se trate de viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no constituyan conjunto.

Artículo 5

Sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones que se contienen en el articulado del presente Reglamento, los propietarios y usuarios habrán de cumplir los deberes que con carácter general se indican:

a) Consevar y mantener en perfecto estado las obras e instalaciones interiores sanitarias del edificio.

b) Facilitar el acceso a los edificios, locales e instalaciones a los empleados del Ayuntamiento para poder efectuar las inspecciones, comprobaciones o tomas de muestras de vertidos.

c) Informar al Ayuntamiento de las alteraciones sustanciales de la composición de los vertidos y comunicar cualquier avería en las alcantarillas e instalaciones anejas.

CAPÍTULO II

Alcantarillas y acometidas

Artículo 6

1.- El solicitante de licencia de acometida para edificios de más de 10 viviendas presentará un plano de la red de desagüe interior del edificio en planta y alzado a escalas: 1:100 o 1:50, detallando, expresamente, los sifones generales y la ventilación aérea, suscrito por Técnico competente.

2.- En la construcción de las acometidas se observarán las disposiciones y dimensiones adecuadas para un desagüe correcto, no pudiendo tener en ningún caso diámetro inferior a doscientos (200) milímetros.

Artículo 7

1.- La construcción de las alcantarillas públicas podrá llevarse a cabo por la entidad urbanística actuante o por promotores particulares, según normativa aplicable a la correspondiente actuación o el Ayuntamiento como obra municipal.

2.- Las prolongaciones de tramos de alcantarillas públicas, cuando no estén incluidas en actuaciones urbanísticas ni se trate de obras municipales, se realizarán por el Ayuntamiento o por terceros, bajo la inspección de éste.

3.- La totalidad de los gastos que se originen por la ejecución de los tramos de alcantarilla ampliados serán de cuenta del particular que la haya solicitado o que está obligado a su prolongación en virtud de lo preceptuado en este Reglamento.

4.- Una vez realizadas las obras de construcción e instalaciones de las alcantarillas, en cualquiera de las formas previstas en el presente Reglamento y una vez recibidas se procederá a la firma del acta de entrega para el uso público, sin cuyo requisito no se podrá iniciar el vertido a las redes municipales.

Artículo 8

No se autorizará la construcción de acometidas longitudinales para inmuebles situados con frente a la vía pública, salvo cuando dichos inmuebles están retranqueados, en cuyo supuesto el Ayuntamiento podrá excepcionalmente autorizar tales acometidas, previa determinación en cada caso, de longitud máxima y su emplazamiento.

Artículo 9

Las instalaciones y prolongaciones de alcantarillas públicas habrán de emplazarse en terrenos de dominio público. No obstante cuando por circunstancias justificadas a juicio del Ayuntamiento no sea posible su instalación por las vías públicas, podrá permitirse en terrenos de propiedad del solicitante, siempre que éste ponga a disposición del Ayuntamiento una superficie igual a la delimitada por una franja de tres (3) metros de ancho a lo largo del recorrido de la red, permitiendo en todo eso el acceso de personal y vehículos del Ayuntamiento a dichos terrenos.

Artículo 10

Las obras de construcción e instalaciones de alcantarillas deberán ajustarse a las condiciones establecidas en este Reglamento y en las Ordenanzas sobre edificación, así como las prescripciones técnicas que se establezcan y que podrán ser generales o particulares para casos determinados.

Artículo 11

- 1.- Las acometidas, una vez construidas, quedarán de propiedad del Ayuntamiento como instalación de cesión obligatoria en la parte que ocupe terrenos de dominio público.
- 2.- Los gastos por instalación de acometidas y los de las reposiciones, renovaciones o sustituciones, serán íntegramente de cuenta del propietario del edificio o inmueble de acuerdo con tasas o precios públicos municipales.
- 3.- Corresponde al Ayuntamiento la limpieza, conservación y mantenimiento de las acometidas una vez ejecutadas y recibidas. Se exceptuaran aquellos casos en que la necesidad de los trabajos sea debida al mal uso del alcantarillado, si tal circunstancia fuese demostrada por el Ayuntamiento, los costes de las actuaciones en las acometidas serán por cuenta del propietario del edificio o inmueble.

Artículo 12

Previamente a la conexión y evacuación de aguas, el afluyente previsto habrá de reunir y cumplir las condiciones físico-químicas que se especifican en este Reglamento, que la alcantarilla sea pública y esté en servicio y que la instalación de desagüe interior del edificio se ajuste a las normas aplicables. En caso de que la alcantarilla no sea pública, el peticionario deberá obtener autorización del titular de la misma, sin perjuicio de la licencia municipal.

Artículo 13

Cuando en ocasión de obras de reforma, reparación o ampliación, cualquiera que sea su uso o destino, se incremente el número de viviendas, establecimiento o locales, el propietario o promotor habrá de solicitar del Ayuntamiento nueva acometida, rigiéndose íntegramente por las normas aplicables a las de nueva instalación, en el caso de derribo de inmuebles, por parte del promotor se procederá previamente a la ejecución de las obras necesarias para la anulación de la acometida, según instrucciones que faciliten los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 14

El propietario del inmueble habrá de presentar en el Ayuntamiento, previamente al comienzo de las obras, justificante acreditativo de las autorizaciones, permisos o concesiones municipales o, cuando proceda, de otros organismos oficiales,

por razón de la titularidad del dominio de las vías públicas, exigibles como consecuencia de las obras a realizar en las mismas, siendo de cargo del citado propietario el abono de las tasas, impuestos, exenciones que se devenguen con ocasión de las referidas obras e instalaciones.

Artículo 15

1.- El propietario del inmueble, previamente al comienzo de las obras de construcción de la alcantarilla pública o acometida, deberá constituir depósito por el importe de los gastos a que se refiere el artículo 11.

2.- En los casos en que la obra se realice por el interesado con autorización del Ayuntamiento, el importe del depósito se limitará a la cantidad suficiente para responder de la reposición de las obras e instalaciones municipales que se puedan deteriorar durante la ejecución.

CAPÍTULO III**Instalaciones en el interior de edificios.****Artículo 16**

1.- Las instalaciones de desagüe en el interior de edificios deberá llevarse a cabo por el promotor o propietario, ajustándose a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Edificación, sus disposiciones complementarias y demás normas aplicables.

2.- En todos aquellos edificios singulares que a criterio del Ayuntamiento así lo exija, antes de la acometida y en el interior del inmueble se construirá una arqueta decantadora de grasas y sólidos, cuyas dimensiones se justificarán adecuadamente. El mismo criterio se aplicará para los establecimientos que necesiten licencia de apertura.

3.- En las instalaciones industriales, la red de desagüe interior se complementará por un pretratamiento que asegure que el afluyente reúne las condiciones exigidas por este Reglamento.

Artículo 17

1.- La limpieza, conservación y reparación de los desagües particulares se llevará a cabo por los propietarios por cuenta de los mismos.

2.- Cuando el Ayuntamiento observe o compruebe la existencia de alguna anomalía o deficiencia que exigiese la realización de obras para su subsanación, se requerirá al propietario ordenándole la ejecución de las obras que se determinen en el plazo que se fije, transcurrido el cual sin haberlas efectuado, se procederá por el Ayuntamiento a la rescisión del Contrato del Servicio.

CAPÍTULO IV**Utilización del alcantarillado****Artículo 18**

La utilización del alcantarillado se concederá por el Ayuntamiento para aquellos inmuebles que reúnan las condiciones previstas en este Reglamento y con obligación de cumplimiento de los preceptos contenidos en el mismo.

Artículo 19

La utilización del vertido, conexión al alcantarillado y su utilización, se solicitará al Ayuntamiento en impresos facilitados por éste, consignándose los datos exigibles en este Reglamento según las clases de vertidos.

Artículo 20

A efectos del presente Reglamento, los vertidos se clasifican en las modalidades que se indican:

a) Aguas residuales domesticas. Son las usadas procedentes de viviendas, instalaciones comerciales, instituciones y centros públicos y similares que acarreen fundamentalmente desechos procedentes de la preparación, coacción y manipulación de alimentos, lavados de ropas, utensilios, así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

b) Aguas residuales industriales: Son las usadas procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarreen desechos diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticos, generado en procesos de fabricación o manufactura.

Artículo 21

Las autorizaciones de vertidos quedará sin efectos en los siguientes casos:

a) A petición del usuario por no ocupación ni utilización de la vivienda local, o establecimiento, siempre que simultáneamente se solicite la baja en el servicio de agua potable.

b) Por resolución judicial.

c) Por resolución administrativa por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V**Tarifas, facturación y formas de pago****Artículo 22**

1.- Las tarifas por el servicio de utilización del alcantarillado público, así como la depuración, se aplicarán a los usuarios del suministro de agua potable en función del volumen de agua aforada.

2.- Cuando el usuario del servicio de alcantarillado no esté obligado a la utilización del suministro de agua potable y en consecuencia no figure como abonado, o cuando utilice además de agua de otra procedencia, la liquidación por el Ayuntamiento, una vez comprobado el volumen de los vertidos.

Artículo 23

Las liquidaciones por utilización de alcantarillado público con vertido de aguas residuales, al de depuración que se establezcan o por cualesquiera otros servicios de prestación periódica, se practicarán por periodos trimestrales y conjuntamente por el servicio de agua potable, pudiendo modificarse esta periodicidad, si así lo estableciese para este último servicio.

Artículo 24

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los importes por el suministro de agua figurarán independientemente del de utilización de los servicios de alcantarillado y/o depuración, a pesar de expedirse en un sólo recibo, rigiéndose en cuanto al cobro por las Normas del Reglamento Municipal de Suministro de Agua.

TÍTULO III**Vertidos****CAPÍTULO I****Artículo 25**

1.- El objeto del presente título es la regulación de los vertidos de aguas residuales procedente de las instalaciones

ubicadas en el término municipal de Torre Pacheco, dirigidas principalmente a la protección de la red de saneamiento y de las estaciones depuradoras de aguas residuales, mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas, impedir vertidos tóxicos y peligrosos, evitar la repercusión prorrateada del canon que se establezca a estos efectos la Confederación Hidrográfica del Segura, así como los costos de mantenimiento del servicio.

2.- Se establece en el presente título las condiciones y limitaciones de los vertidos de aguas residuales, describiéndose los vertidos inadmisibles en las descargas a la red de alcantarillado.

Artículo 26

1.- Respecto del presente título, su entrada en vigor, ampliación y desarrollo, una vez aprobado, será inmediata en cuanto se refiere a los vertidos que se incluyen en el capítulo de «Prohibiciones».

2.- Para los vertidos inadmisibles, sujetos a limitaciones, el plazo será de seis (6) meses, con objeto de que puedan adoptar por parte de los afectados las medidas correctoras correspondientes. En casos especiales por su dificultad técnica, el Ayuntamiento previa solicitud razonada del propietario podrá prorrogar por tres (3) meses el plazo para adoptar las medidas correctoras.

3.- Las instalaciones que produzcan vertidos a la red de colectores deberán adoptar las medidas necesarias, revisiones de procesos y pretratamientos, a fin de que se cumplan los límites y condiciones que en él se desarrollan.

CAPÍTULO II**Prohibiciones y limitaciones de los vertidos****Artículo 27.- Prohibiciones**

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación:

1.- Mezclas explosivas: Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sea o puedan ser suficientes, por sí mismo o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas, mediante un explosímetro, en un punto de descarga a la red deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida de aislada debe superar el 10% del citado límite.

2.- Desechos sólidos o viscosos: Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos de animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnazas, entrañas, ojos, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, trozos de piedras o de mármol, trozos de metal, vidrio, pajas, virutas, recortes de césped, trapos, granos de lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos de procesados de combustiones o aceites lubricantes, o similares y, en general sólidos de tamaño superior a 1,5 centímetros, en cualquiera de sus dimensiones, en los índices a cumplir simultáneamente de 40 kg./día/y/o 10 kg./hora.

3.- Materiales coloreados: Líquidos, sólidos o gases que incorporados a las aguas residuales, den coloraciones que no se

eliminen en la estación depuradora de aguas residuales municipal, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

4.- Residuos corrosivos: Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión o degradación en red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

5.- Desechos radiactivos: Desechos radioactivos o isótopos de vida media o concentración de tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de la misma.

6.- Materias nocivas y sustancias tóxicas: Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por integración con otros desechos, puedan causar molestia pública o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o estaciones depuradoras.

7.- Metales pesados: En las concentraciones máximas dadas en el siguiente artículo.

- Arsénico.
- Plomo.
- Cromo total.
- Cromo hexavalente.
- Mercurio.
- Cadmio.
- Cianuros.

8.- Vertidos que requieren tratamiento previo: La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido en la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el artículo 29.

- Lodos de fabricación de hormigón (y de sus productos derivados).
- Lodos de fabricación de cemento.
- Lodos de galvanización conteniendo cianuro.
- Lodos de galvanización conteniendo cromo 6.
- Lodos de galvanización conteniendo cromo 3.
- Lodos de galvanización conteniendo cobre.
- Lodos de galvanización conteniendo zinc.
- Lodos de galvanización conteniendo cadmio.
- Lodos de galvanización conteniendo níquel.
- Oxido de zinc.
- Sales de curtir.
- Residuos de baños de sales.
- Acidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.
- Lejías, mezclas de lejías corrosivas (básicas)
- Hipoclorito alcalina (lejía sucia).
- Concentrados conteniendo cromo 6.
- Concentrados conteniendo cianuro.
- Semiconcentrados conteniendo cromo VI.
- Semiconcentrados conteniendo cianuro.
- Baños de revelado.
- Soluciones de sustancias frigoríficas.
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
- Micelios de hongos (fabricación de antibióticos).
- Residuos de ácido de aceite (mineral)
- Aceite viejo (mineral).
- Combustibles sucios (carburante suco).
- Aceites (petróleos) de calefacción sucios.
- Lodos especiales de coquerías y fábricas de gas.
- Materias frigoríficas (hidrocarburos de flúor y similares).
- Tetrahiricarburo de flúor (tetra).

- Tricloroetano.
- Tricloroetileno (tri)
- Limpiadores en seco conteniendo halógeno.
- Benceno y derivados.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Restos de tintas de imprentas.
- Residuos de colas y artículos de pegar.
- Resinas intercambiables de iones.
- Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de proceso.
- Lodo de industria de teñido textil.

Artículo 28

1.- Limitaciones específicas.

Se establece a continuación las concentraciones máximas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos:

<i>Parámetros</i>	<i>Concentración</i>
- DBO5	400
- PH	6-9,5
- Temperatura	40°C
- Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables de 0,2 micras)	500
- Aceites y grasas	100
- Arsénico	1-1
- Plomo	1-2
- Cromo total	3
- Cromo hexavalente	1
- Cobre	3
- Zinc	5
- Níquel	5
- Mercurio total	0,002
- Cadmio	1
- Hierro	50
- Boro	4
- Cianuros	3
- Sulfuros	5
- Conductividad	5.000

2.- Acuerdos especiales.

Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurren lo aconsejen.

CAPÍTULO III

Competencia de la Administración Solicitud de vertidos

Artículo 29

Toda descarga de aguas residuales a la red de alcantarillado, deberá contar con su correspondiente autorización o permiso de vertido, proporcionado por el Ayuntamiento en la forma y condiciones que se detallen.

Asimismo deberá declarar si los vertidos los realizan al suelo, subsuelo o fosas sépticas.

Artículo 30

Todos los usuarios que tengan que efectuar vertidos a la red de alcantarillado deberán realizar la solicitud correspondiente según se indican en el título anterior.

Todos los usuarios industriales que se encuentran descargando sus vertidos actualmente a la red municipal deberán obtener igualmente dicho permiso dentro del plazo de (6) seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

1.- La solicitud se hará según el modelo prescrito por el Ayuntamiento a la que se acompañará, como mínimo, la información que se indica.

a) Nombre, dirección y NIF o CIF del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

b) Volumen de agua que consume la industria.

c) Volumen de agua residual que descarga y régimen de la misma. horario, duración, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiere, detallando el tipo de contador que ha de instalar.

d) Constituyentes y características de las aguas residuales que incluyen todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que indiquen determinaciones no descritas en ellas específicamente.

e) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado con dimensiones, situación y cotas.

f) Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan.

g) Descripción del producto objeto de la fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiese, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción. Combustible que se utiliza para la industria y sistema de eliminación de residuos y subproductos.

h) El Ayuntamiento requerirá cualquier otra información complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de autorización.

2.-La autorización deberá contener los siguientes extremos:

a) Valores máximos y medios permitidos, en concentración y características de las aguas residuales vertidas.

b) Limitación sobre el caudal y horarios de las descargas.

c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición, en caso necesario.

d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

e) Programas de cumplimiento.

f) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de este Reglamento.

3.- El periodo de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay verificaciones por parte del propio vertido o bien por necesidades del Ayuntamiento.

4.- Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso que se refiere.

5.- La infracción de las condiciones y términos de esta autorización y/o reglamento es motivo de anulación.

6.- La omisión del usuario de informar de las características de la descarga, cambios en el proceso que afecte a la misma, impedimentos para el Ayuntamiento para realizar su misión de inspección y control, serán igualmente circunstancias suficientes para la anulación de la autorización de vertido.

**CAPÍTULO IV
Acciones reglamentarias****Artículo 31**

Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en el presente reglamento, dará lugar a que el Ayuntamiento adopte algunas de las siguientes medidas:

a) Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales, ni en las del usuario.

b) Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga, el pago de todos los costos y gastos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos, por desperfectos, averías, limpieza, análisis, etc.

c) Exigir al usuario la adopción de medidas en orden a la modificación del vertido, mediante un pretratamiento del mismo, o modificación del proceso que lo origina.

d) Aplicación de sanciones, según lo previsto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V**Instalaciones de pretratamiento y descargas accidentales****Artículo 32**

1.- En los casos en que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento e información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado sin el visto bueno del Ayuntamiento.

2.- Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento, la instalación de medidores de caudal de vertido, en los casos en los que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados en el artículo anterior.

3.- El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de cumplir las exigencias de este Reglamento.

Artículo 33

1.- Cada usuario deberá tomar las medidas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan el presente Reglamento, realizando las instalaciones necesarias para ello, con el criterio establecido en el artículo anterior sobre instalaciones de pretratamiento.

2.- Si se produjese alguna situación de emergencia, el usuario deberá comunicar de inmediato y en el plazo no superior a doce (12) horas, al Ayuntamiento tal circunstancia con objeto de que éste tome las medidas oportunas de protección de las instalaciones.

A continuación se remitirá un informe completo detallando el volumen, situación, duración, características del vertido y las medidas adoptadas en previsión de que se produzca de nuevo.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de investigar las responsabilidades a que pudiere haber lugar en cada caso.

CAPÍTULO VI**Disposiciones relativas al muestreo y análisis de los vertidos a controlar****Artículo 34**

Los análisis y ensayos para la determinación de las características de los vertidos se efectuarán conforme a los métodos patrón que adopte el Ayuntamiento.

Artículo 35

Las determinaciones analíticas deberán realizarse sobre muestras instantáneas, a la hora que éstas sean representativas del mismo.

El Ayuntamiento podrá exigir en cada caso la muestra más adecuada.

La toma podrá exigir en cada caso la muestra más adecuada.

La toma de muestras compuesta, proporcional al caudal muestreado, se establecerá inexcusablemente cuando se hayan establecido valores máximos permisibles durante un periodo determinado.

Artículo 36

Respecto a la frecuencia del muestreo, el Ayuntamiento determinará los intervalos de la misma en cada sector, y en el momento de la provocación del vertido, de acuerdo con las características propias del usuario, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Artículo 37

Las determinaciones realizadas deberán remitirse al Ayuntamiento, a su requerimiento, o con la frecuencia y forma que se especifique en la propia autorización del vertido.

En todo caso, estos análisis estarán a disposición de los técnicos municipales y responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen.

Artículo 38

Por su parte el Ayuntamiento podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere conveniente en el capítulo de inspección de control

Artículo 39

Toda instalación o vivienda que produzca vertidos de aguas residuales dispondrá de una arqueta de registro accesible desde la vía pública aguas abajo del último vertido, que sea accesible para el fin que se destine.

Su ubicación deberá ser, además en un punto en el que el flujo de la fuente no pueda alterarse y siempre en lugar donde pueda efectuarse la inspección administrativa.

Artículo 40

Las agrupaciones industriales aisladas u otros usuarios que lleven a cabo actuaciones de mejora de los afluentes, conjunta o individualmente deberán disponer a la salida de las instalaciones de tratamiento, de la correspondiente arqueta de registro, según se define en el artículo anterior, sin que esta excluya la que allí se establece.

CAPÍTULO VII**Inspección y control****Artículo 41**

Por los servicios correspondientes del Ayuntamiento se ejercerá la inspección y vigilancia, periódicamente sobre las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado, arquetas de registro correspondiente e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Otro tanto cabe señalar sobre los vertidos en las fosas sépticas, suelo, subsuelo o por inyección.

Artículo 42

Las inspecciones y controles podrán ser realizadas por iniciativa del Ayuntamiento, cuando éste lo considere oportuno o a petición de los propios interesados.

Artículo 43

El usuario facilitará a los inspectores el acceso a las instalaciones, a fin de que pueda proceder a la realización de su cometido.

De la misma forma pondrá a disposición de los inspectores, los datos, información, análisis, etc., que éstos soliciten, relacionados con dicha inspección.

Artículo 44

Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.

Artículo 45

No será necesaria la comunicación previa de las visitas de los inspectores del Ayuntamiento, debiendo el usuario facilitarles el acceso a las instalaciones en el momento en que estas de produzcan.

La negativa por parte del usuario en el cumplimiento de los artículos anteriores será considerada como infracción al presente Reglamento.

Artículo 47

Se levantará un acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento con los datos de identificación del usuario de operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras y cualquier hecho que se considere oportuno hacer constar.

Esta acta se firmará por el inspector y el usuario podrá solicitar copia de la misma.

Artículo 48

La inspección y control por parte del Ayuntamiento se refiere también a las plantas de pretratamiento o de depuración del usuario, según se indica en el presente Reglamento, así como a las fosas sépticas donde están establecidos.

Artículo 49

La inspección y control a que se refiere el artículo anterior consistirá total o parcialmente en:

- a) Revisión de las instalaciones, sistema de desagüe de aguas residuales y tratamiento de las mismas si existiera.
- b) Comprobación de los elementos de medición.
- c) Toma de muestras para su posterior análisis.
- d) Realización de análisis y mediciones «in situ».
- e) Levantamiento del acta de inspección.

Artículo 50

El Ayuntamiento podrá exigir periódicamente un informe de descarga que deberá incluir los caudales afluentes, concentración de contaminantes y en general, definición completa de las características del vertido.

Artículo 51

El usuario que descargue aguas residuales, industriales a la red, instalará los equipos de medición, toma de muestras y control necesarias, para facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos.

Igualmente deberá conservar y mantener los mismos en las condiciones adecuadas de funcionamiento y su instalación deberá realizarse en lugares idóneos para su acceso e inspección pudiendo, si el Ayuntamiento lo autoriza, disponerse en espacio exterior a las parcelas.

Artículo 52

El Ayuntamiento podrá exigir, en caso de que distintos usuarios viertan a una misma alcantarilla, la instalación de equipos de control separados, si las condiciones de cada vertido lo aconsejan.

Las instalaciones de vigilancia y control se constituirán de acuerdo con los requisitos que señale el Ayuntamiento.

Artículo 53

Ante una situación de emergencia o con riesgo inminente de producirse un vertido inusual a la red de saneamiento que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad o salubridad de las personas y/o instalaciones, el usuario deberá comunicar urgentemente la situación producida y emplear todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir minimizar el problema, posteriormente el usuario remitirá al Ayuntamiento el correspondiente informe.

El Ayuntamiento enviará un modelo de instrucciones a seguir ante una situación temporal de peligro.

CAPÍTULO VIII

Infracciones y sanciones

Artículo 55

En materia de infracciones, sanciones, personas responsables de las mismas y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y demás disposiciones concordantes.

CAPÍTULO IX

Ejecutoriedad de las resoluciones

Artículo 56

Las resoluciones administrativas que se adopten en materia de vertidos, serán inmediatamente ejecutivas, es decir, que la interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, bien se trate de hacer efectiva la imposición de multas de reclamación o indemnizaciones de daños, o de cualquiera otra resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario, o requiera aprobación o autorización superior.

Disposición transitoria

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento todos los titulares de vertidos a la red de saneamiento deberán de proceder a regularizar su situación conforme a las determinaciones de esta Ordenanza. A tal efecto se distingue entre vertidos industriales y domésticos. Los vertidos domésticos no deberán efectuar ante el Ayuntamiento ningún tipo de solicitud de autorización de vertido.

A partir de la aprobación definitiva de este Reglamento, todos los titulares de las industrias afectadas por el mismo, deberán remitir en el plazo de un (1) mes al Ayuntamiento, la declaración de usos de vertidos y al alcantarillado municipal, cauce público y subsuelos, sin perjuicio de las autorizaciones que deban conseguir de la Comisaría de Aguas.

Si se trata de vertidos prohibidos deberá efectuar su anulación; y si se trata de industrias que las efectúen con limitaciones, deberán obtener la correspondiente autorización municipal en el plazo que administrativamente se les señale.

Transcurridos dichos plazos sin haberse llevado a cabo lo requerido, podrá el Ayuntamiento decretar las resoluciones correspondientes para el cumplimiento de las normas de este Reglamento, aplicando en su integridad el régimen disciplinario establecido en el mismo.

Disposiciones finales

1.- Para lo no previsto en este Reglamento y como complemento del mismo, se estará a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas sobre la materia, especialmente las siguientes normas:

- Ley sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común 3/92, de 26 de diciembre.

- Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril.

- Texto Refundido de materias de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

- Ley 1/1995 de 8 de marzo de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995.

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio y sus Reglamentos.

- Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

- Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, aprobatorio del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos de 14 de mayo de 1986.

- Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1986 sobre vertidos de aguas residuales.

- Código Civil español.

2.- El presente Reglamento surtirá efectos a partir del día siguiente de publicarse a su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

En Torre Pacheco, 13 de mayo de 1997.—El Alcalde-Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de Carlos Fernández de Simón Bermejo. Cartagena

9110 Acta de notoriedad.

Don Carlos Fernández de Simón Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en esta ciudad y domicilio profesional en Plaza del Rey, número 2, 1.º A.

Hago saber: Que don Alejandro Sánchez García, vecino de Cartagena, con domicilio en Muralla del Mar, 19, 5.º D, titular de D.N.I. número 22.973.165-Y, ha instado ante mí acta de notoriedad, con fecha de inicio de 13 de mayo de 1999, en virtud de lo prevenido en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, a efectos de acreditar la notoriedad de los siguientes hechos:

I) Que es titular de la finca que a continuación se describe:

Rústica.- Tierra situada en el paraje de La Rivera, conocido también por Atamaría, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, de una cabida de veinticinco áreas aproximadamente, existiendo dentro de su perímetro una balsa y una casa en estado ruinoso, que ocupa una superficie de noventa metros cuadrados, también, aproximadamente. Todo, como una sola finca.

Linda: Por el Este, con herederos de don Santiago Andreu y en parte, con otra de don Jacinto Andreu; por el Sur, con el camino de la Cala; por el Oeste, con el Camino de Atamaría, y por el Norte, con tierras de don Samuel Harvin.

Según certificación catastral, sus linderos son: Al Norte, Hispano Vista Alegre, S.A.; Este, casas y solares de varios propietarios y José Andreu; Sur, Camino Atamaría, y Oeste, Inmogolf, S.A.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 654 del archivo, libro 284 de la 1.ª sección, folio 158, fina 24.218, inscripción 2.ª

Título: El de compra a doña Ángeles y don Juan, Doñate Meneu, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Cartagena, don Carlos Marín Calero, el día 26 de julio de 1994, número 996 de su protocolo.

II) Que según Certificación Catastral, la descrita finca tiene una superficie de treinta y cinco áreas y once centiáreas.

III) Que pretende la constatación registral del exceso de cabida, instándose ante mí el Acta de Notoriedad prevenida en el artículo 53.Diez de la Ley 13/96, de 30 de diciembre.

Y por el presente, que será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados respecto de la expresada inscripción, a fin de que puedan alegar en mi despacho cuanto consideren conveniente en defensa de sus legítimos intereses.

En Cartagena a 17 de mayo de 1999.—El Notario, Carlos Fernández de Simón Bermejo.

Universidad de Murcia

9195 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad de Murcia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de suministros. <http://www.um.es/-contrata>.

c) Número de expediente: 86/TA-CO/98.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Equipamiento de mobiliario con destino al Salón de Grados del Centro de Estudios Económicos y Empresariales.
c) Lote: no procede.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M.» 22/12/98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

8.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 22/6/99.
b) Contratista: Quarta Mobiliario Contemporáneo, S.L., C.I.F. número B-30302178.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 7.977.569 pesetas.
Murcia, 22 de junio de 1999.—El Rector. P.D. (Res. 30/04/98). El Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

A partir del 1 de julio
suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia